

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 5 DEL AÑO 2017.

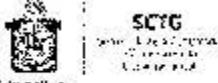
No.31

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITE EL MODELO ESTATAL DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE OAXACA.



ANEXO. Comunicado de la Publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MAESTRO JOSE ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, con la facultad que me otorgan los artículos 66, 82, 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 12, 16, 27 fracción XIV, 47 fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; y 3 del Código Civil para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos vigentes; con la firme convicción de que es necesario fomentar la estricta observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la gestión pública, para que en la actuación de los servidores públicos prevalezca invariablemente una conducta digna que oriente su desempeño propiciando una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad, y:

CONSIDERANDO

Que el objetivo fundamental de las instituciones gubernamentales es la producción de bienes y la prestación de servicios públicos, los cuales son indispensables para el desarrollo económico de los estados y la procuración del bienestar social. Por ello, es deseable que su funcionamiento sea sustento, esencialmente, en los principios de transparencia y rendición de cuentas para lograr su misión y satisfacer las demandas de la sociedad. Al respecto, es necesaria una gestión eficaz y responsable de dichas instituciones para mantenerse en las mejores condiciones de operación y lograr un equilibrio favorable entre su administración y la consecución de los fines sociales o económicos que tienen previstos.

En este contexto, el control interno ha sido reconocido como una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, elevar su desempeño, cumplir con la normativa aplicable y consolidar la transparencia y rendición de cuentas.

Que el control interno y su utilidad para guiar las operaciones de una organización, paulatinamente, ha ido tomando importancia y se ha integrado en los procesos y en la cultura de las instituciones públicas de los principales países en desarrollo, toda vez que los funcionarios públicos, sin importar el nivel jerárquico que ocupen, deben reconocer su responsabilidad en cuanto a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno en sus respectivos ámbitos, así como por implementar las medidas necesarias para garantizar razonablemente su efectivo funcionamiento.

Por ello, se implementa el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, este modelo se encuentra diseñado para funcionar de tal manera que fortalezca la capacidad para conducir las actividades de cada institución hacia el logro de la misión e impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus objetivos estratégicos, en un ambiente de integridad institucional.

Que estamos convencidos que la implementación y, en su caso, la adaptación del Marco Integrado promoverá el mejoramiento de las funciones del Estado y los resultados se traducirán en mejoras de la gestión gubernamental, la prevención y erradicación de la corrupción y el desarrollo de un sistema integral de control interno.

Que para la optimización de resultados el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para alcanzar el mandato, la misión, el plan estratégico, los objetivos y las metas institucionales. Asimismo, constituye la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción.

Que el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público es aplicable a todas las categorías de objetivos. Sin embargo, su enfoque no es limitativo, ni pretende interferir o contraponerse con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables. En la implementación de este Marco, los titulares de las unidades administrativas asumen la responsabilidad de diseñar las políticas y procedimientos que se ajusten a las disposiciones jurídicas y normativas y a las circunstancias específicas de la institución, así como de incluirlos como una parte inherente a sus operaciones.

En resumen, el control interno ayuda al Titular de una institución a lograr los resultados programados a través de la administración eficaz de todos sus recursos, como son los tecnológicos, materiales, humanos y financieros.

Que el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, proporciona un modelo general para establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno institucional, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos institucionales y por ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MODELO ESTATAL DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I.- Expedir el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, el cual lo deberán observar:
- a).- Los Servidores Públicos de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal;
- II.- Establecer conforme al Establecimiento de Control Interno, los cinco componentes, principios y puntos de interés de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios de Oaxaca

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen el desempeño del empleo, cargo o comisión del servidor público.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los participantes que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de la Subsecretaría de Responsabilidades y Transparencia en coordinación con sus unidades administrativas con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Subsecretaría de Responsabilidades y Transparencia, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El cumplimiento del presente Acuerdo está supeditada a la disponibilidad, capacidad financiera y presupuestal de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

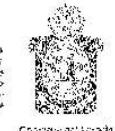


SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Mtro. José Ángel Díaz Navarro
Secretario de la Contraloría y Transparencia
Gubernamental del Estado de Oaxaca.



GÚRDENOS CONSTRUYENDO EL CAMBIO



SCTG
Secretaría de Contraloría
y Transparencia
Gubernamental

Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Índice

1. Introducción.	1
2. Objetivo General.	2
3. Antecedentes.	3
4. Glosario de Términos.	4
5. Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	5
5.1 Conceptos Fundamentales de Control Interno.	5
5.2 Características de Control Interno.	6
6. Componentes, principios y范畴 de interés de Control Interno.	6
6.1 Componentes.	6
6.2 Principios.	7
6.3 Punto de Interés.	7
6.4 Ambiente de Control.	8
6.5 Administración de Riesgos.	8
6.6 Actividades de Control.	9
6.7 Información y Comunicación.	9
6.8 Supervisión.	10
7. El Control Interno y la Institución.	10
7.1 Responsabilidades y funciones en el Control Interno.	11
7.2 Responsabilidades de la implementación y mejora continua del control interno.	12
7.3 Objetivos de la institución.	12
7.4 Categorías del Objetivo de Control Interno.	13
Objetivo de Operación	13
Objetivo de Información	13
Objetivo de Cumplimiento	13
Objetivo de Seguimiento	13

7.5 Establecimiento de Objetivos Específicos.	23
7.6 Evaluación del Control Interno.	24
8 Servicios Tercerizados.	25
9 Uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	27
10 Componentes de Control Interno.	28
10.1 Ambiente de Control.	29
Principio 1 Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso	29
Principio 2 Ejercer la Responsabilidad de Vigilancia	29
Principio 3 Establecer la Estructura, Responsabilidad y Autoridad	29
Principio 4 Demostar Compromiso con la Competencia Profesional	29
Principio 5 Establecer la Estructura para el Reforzamiento de la Rendición de Cuentas	29
10.2 Administración de Riesgos.	39
Principio 6 Definición de Objetivos	39
Principio 7 Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos	39
Principio 8 Considerar el Riesgo de Corrupción	39
Principio 9 Identificar, Analizar y Responder al Cambio	39
Principio 10 Diseñar Actividades de Control	39
Principio 11 Diseñar Actividades para los Sistemas de Información	39
Principio 12 Implementar Actividades de Control	39
Principio 13 Usar Información de Calidad	39
Principio 14 Comunicar Internamente	39
Principio 15 Comunicar Externamente	39
Principio 16 Realizar Actividades de Supervisión	39
Principio 17 Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias	39
12. Consideraciones.	70
1. Introducción	
3. El objetivo fundamental de las instituciones gubernamentales es la producción de bienes y la prestación de servicios públicos, los cuales son indispensables para el desarrollo económico del Estado y la procuración del bienestar social. Por ello, es deseable que su funcionamiento sea sustento, esencialmente, en los principios de transparencia y rendición de cuentas para lograr su misión y satisfacer las demandas de la sociedad. Al respecto, es necesaria una gestión eficaz y responsable de dichas instituciones para mantenerse en las mejores condiciones de operación y lograr un equilibrio favorable entre su administración y la consecución de los fines institucionales que se tienen previstos. En este contexto, el control interno ha sido reconocido como una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, elevar su desempeño, cumplir con la normativa aplicable y consolidar la transparencia.	
5. El presente Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno, contiene las herramientas necesarias que permiten desarrollar, fortalecer y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente, que ayuda a todo tipo de institución a cumplir con sus objetivos, prevaleciendo el propósito de proveer criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público estatal y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento. Incluidos los de protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por la institución.	
7. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, cuenta con atribuciones para organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de transparencia, eficacia, legalidad, y eficiencia	
9 Se implementa para efectos de mejora institucional el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, como parte de las acciones instrumentadas en esta Secretaría para estandarizar bajo criterios de simplificación administrativa, las disposiciones, administrativas o estratégicas, acciones o criterios y los procedimientos internos en materia de control interno, se deberán observar en el ámbito de la administración pública estatal.	
11 Con la emisión del presente Marco integrado, se regula la implementación del modelo estándar de control interno, la metodología general de administración de riesgos y el funcionamiento del Comité de Control y desempeño institucional, fortaleciendo la cultura del autocontrol y la autoevaluación, así como el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones como un medio para contribuir a lograr las metas y objetivos de cada institución.	

Es preciso contar con un Marco Integrado de Control Interno efectivo en las instituciones de la administración pública estatal, con el objeto de identificar áreas de oportunidad e integrar las propuestas realizadas por las instituciones del sector público, originadas en un ejercicio de apertura y de consulta para definir el esquema de la evaluación del control interno, fortalecer el proceso de administración de riesgos y optimizar el funcionamiento del presente Marco Integrado, pues contar con esta herramienta promueve la consecución de sus metas y objetivos, así como una eficiente administración de riesgos, propiciando reducir la probabilidad de ocurrencia de actos contrarios a la integridad y asegurar el comportamiento ético de los servidores públicos.

Es por ello, que el presente Modelo aporta elementos de apoyo para titulares, órganos de gobierno, administradores y demás servidores públicos que interactúan con las instituciones, mediante información sobre el diseño y operación de un sistema de control interno.

En este sentido, proporciona una seguridad razonable de que los objetivos de operación se alcanzarán eficaz y eficientemente; que la información institucional elaborada para fines externos e internos es verás e íntegra; y que en todos los ámbitos y niveles se cumple con el marco legal y normativo.

2. Objetivo General.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, a través del presente Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, proporciona un modelo general para establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno institucional, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos institucionales (operación, información y cumplimiento). El cual se encuentra diseñado como un modelo de control interno que puede ser adoptado y adaptado por las instituciones de la administración pública estatal.

La implementación del Marco Integrado de Control Interno es garante del mejoramiento de las funciones institucionales en el Estado y los resultados se traducirán en mejoras de la gestión gubernamental, la prevención, erradicación de la corrupción y el desarrollo de un sistema integral de rendición de cuentas.

Es por ello que el presente Marco Integrado de Control Interno está dirigido a servidores públicos comprometidos con los valores éticos y principios institucionales que aseguren razonablemente la aplicación del Control Interno, quienes asumirán el grado de compromiso que se debe adoptar para implementar, aplicar y evaluar el Control Interno en la administración pública estatal.

3. Antecedentes.

En materia de Control Interno, el Estado Mexicano adoptó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005, en la que se establece la obligación de formular, aplicar o mantener políticas coordinadas y eficaces contra de la corrupción; evaluar periódicamente las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción; adoptar medidas apropiadas para promover la transparencia, entre otras cosas, sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno.

El eje principal del Estado Mexicano en el tema de Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, fijó como objetivo primordial abatir la incidencia de conductas ilícitas y faltas administrativas graves de los servidores públicos, a través de la fiscalización preventiva y correctiva eficaz, así como del fomento a la cultura de la legalidad y del buen gobierno, teniendo como fin el de combatir frontalmente la corrupción para recuperar la confianza ciudadana. En este sentido, se previeron como estrategias el fortalecimiento de mecanismos de control interno, detección de irregularidades y aplicación de sanciones, así como el establecimiento de esquemas de control interno en la administración pública estatal con el propósito de prevenir la materialización de riesgos asociados a la corrupción.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por decreto numero 1263 mediante el cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia Transparencia y Combate a la Corrupción entre otras, publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de junio de 2015, estableció el sistema estatal de combate a la corrupción y específicamente en el artículo 120 segundo párrafo, la obligación de los Órganos de Control Interno de los Poderes, Organismos Autónomos y Municipios, de desarrollar programas y acciones para difundir y promover la ética, la honestidad en el servicio público y la cultura de la integridad.

En nuestro Estado se han desarrollado diversos esfuerzos en materia de control interno gubernamental tal y como lo establece el artículo 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, atribuye a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la facultad de establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción.

En este sentido, en el Marco Estatal del Marco Integrado de Control Interno se conceptualiza al control interno como un proceso efectuado por el titular, la Administración y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción y definir los procesos determinarán un grado razonable en la consecución y obtención de resultados de los entes públicos.

Cabe mencionar que tal función gubernamental recae sobre los Titulares y el resto del personal de las instituciones del sector público, cuya tarea ineludible consiste, entre otras cosas, en ejecutar una adecuada programación, seguimiento y control de los recursos que impulsen el cumplimiento del mandato, la misión, visión y sus objetivos; promuevan la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción, y garanticen el mejoramiento continuo del quehacer gubernamental, así como la evaluación del mismo.

Por lo que en este sentido, la implementación de un Sistema de Control Interno efectivo representa una herramienta fundamental que aporta elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales; minimizan los riesgos; reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción, y consideran la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

4. Glosario de términos.

Para los efectos del Marco Estatal Integrado de Control Interno para el Sector Público, se considerará con:

Acción (as) de control. Las actividades determinadas e implementadas por los Titulares y demás servidores públicos de una Institución para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y actuar ante los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de negligencias de la información;

Acciones de mejora. Actividades determinadas e implementadas por el Titular y demás servidores públicos de una Institución para eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar mecanismos preventivos, selectivos o correctivos;

Acuerdo: El Acuerdo General, por sí que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal.

Actividades de Control. Conjunto de medidas ejercidas a través de los Comités de Control Interno por los que los Órganos Públicos vigilan que sus objetivos y metas institucionales se cumplan en la forma y plazos establecidos.

Administración. Percepción de recursos superiores y medios, diferente al Titular, directamente responsables de todas las actividades en la Institución, incluyendo el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno.

Administración de Riesgos. Proceso sistemático para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, por la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos, y asegurar el logro de las metas y objetivos de una manera razonable de los entes que integran a Administración Pública Estatal.

Área de oportunidad. La situación favorable en el entorno institucional, bajo, a favor de los factores, tendencias, causas o nuevas necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

Autocontrol. La implementación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso, que permita identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan insuficiente el logro de metas y objetivos institucionales;

Ambiente de Control. Conjunto de estructuras, procesos y normatividad, que propicia que los distintos elementos del control interno se lleven a cabo en la Administración Pública Estatal.

Áreas administrativas. Son aquellas que conforman la estructura administrativa de los Órganos públicos.

Competencia Profesional. Calificación para llevar a cabo las responsabilidades asignadas. Requiere habilidades y conocimientos que son adquiridos generalmente con la formación y experiencia profesional y certificarse. Se expresa en la actitud y el comportamiento de los individuos para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus responsabilidades.

COCOI. Comité de Control Interno, a través del cual los Órganos Públicos implementan y operan el Sistema de Control Interno.

Control Interno. Proceso ejercido por el COCOI y todo el personal del Órgano Público territorial como sea el modelo COBC, para proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de las metas y objetivos con eficiencia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y mejoramiento de la gestión, en observancia de las disposiciones legales aplicables.

Control Correctivo. Mecanismo específico de control que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o actos que generen un riesgo para las metas y objetivos del Órgano Público.

Control Detectivo. Mecanismo específico de control que ocurre en el momento en que los eventos están ocurriendo, a identificar las omisiones o actos antes de que constituya un problema detectar nexo.

Control Preventivo. Mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurrían situaciones no deseadas o inesperadas o se pudieran afectar al logro de las metas y objetivos del Órgano Público.

COSC. Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la comisión Treasury para sus siglas en inglés que corresponde a Committee of Sponsoring Organizations of the Treasury Commission; y es la metodología adoptada para el establecimiento y operación de Sistema de Gestión de Control Interno de la Administración Pública Estatal.

Controles a Nivel Institución. Controles que tienen un efecto generalizado en el sistema de control interno Institucional, los cuales a nivel institución pueden incluir controles relacionados con el proceso de evaluación de riesgo de la entidad, ambiente de control organizacional, de servicios, ética de controles y supervisión.

Controles generales. Políticas y procedimientos que se aplican a todos o a un segmento amplio de los sistemas de informar institucionales, los controles generales incluyen la gestión de la seguridad, acceso lógico y físico, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia.

Debilidad y/o Dofitencia del Control Interno. Insuficiencia, deficiencia o inexistencia identificada en el Sistema de Control Interno Institucional mediante la supervisión, verificación y evaluación interna y/o de los órganos de control y fiscalización, que pueden evitar que se aprovechen las oportunidades y/o enseñar que los riesgos se materializan.

Elusión de Controles. Omisión del cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos con la intención de obtener beneficios personales, situar el cumplimiento de ciertas condiciones o preparar actividades comúnmente ilícitas.

Ente Público. Son los organismos de la Administración Pública Estatal enunciados en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y en el Artículo 2 de la

la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, así como los por las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos.

Evaluación del Sistema de Control Interno. Proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen los elementos de control del Sistema de Control Interno Institucional en sus tres niveles: Estratégico, Directivo y Operativo para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Evaluación de Riesgos. Proceso mediante el cual los Órganos Públicos a través de COCOI llevan a cabo la medida de la magnitud del impacto que tendría la ocurrencia de un riesgo y la probabilidad de que éste ocurra.

Indicadores de Desempeño. Es un instrumento de medición cuantitativo o cualitativo establecido por la dependencia o entidad basado en datos y hechos, que sirve para evaluar la efectividad de una actividad, instrumento, servicio o proceso cuantitativa, (Ejemplo: Indicadores de gestión, se desempeño, de calidad, de cumplimiento entre otros.)

Información de Calidad. Información proveniente de fuentes confiables y se adecuada, actual, completa, exacta, accesible y proporcionada de manera oportuna.

Institución e Instituciones. Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, según corresponda así como en los Órganos Constitucionales Autónomos, en su caso.

Importancia Relativa. Es la conclusión, respecto del análisis de la naturaleza e impacto de cierta información, en la que, a opción o presentación incorrecta de esta, no tiene efectos trascendentales en las decisiones que los diversos usuarios efectúan.

Líneas de Reporte. Son un medio formalmente establecido por la dependencia o entidad, que se utilizan como canal de comunicación y de transmisión de información entre funcionarios superiores y sus subordinados y que pueden circular en todas las direcciones al interior de la estructura organizacional. (Ejemplo: Correo electrónico institucional, oficinas, reportes de aerodómos, revistas internas, grupos informales, entre otros).

Mejora Continua. Proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, de la eficacia, eficiencia y alcance a de su gestor y de la mitigación de riesgos, a través de indicadores de desempeño y su evaluación periódica.

MENJOI. Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca.

Objetivos Qualitativos. Objetivos no medibles en términos numéricos o de porcentaje, que la Dirección puede necesitar para definir métricas de desempeño que señalen el nivel o grado de cumplimiento, al comparar la situación de la institución con períodos anteriores.

Objetivos Cuantitativos. Los normas e indicadores de desempeño pueden ser un porcentaje específico o un valor numérico.

Órganos Públicos. Las dependencias, entidades y órganos auxiliares de Poder Ejecutivo de Estado que poseen y/o administran un territorio o presupuesto territorial con recursos o bienes del erario estatal; en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Políticas. Declaraciones de responsabilidad respecto de los objetivos de su proceso, sus riesgos relevantes y el diseño, implementación y eficacia operativa de las actividades de control.

PTAR. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

PTCI. Programa de Trabajo de Control Interno.

Planes de Contingencia y Sustitución. Proceso definido para identificar y standar la necesidad institucional de responder a los cambios repentinos en el personal y que puedan comprometer el Sistema de Control Interno.

Puntos de Interés. Información adicional que proporciona una explicación más detallada respecto de los principios y los requisitos de documentación y formalización para el desarrollo de un Sistema de Control Interno efectivo.

Revisión de Control. Es una actividad sistemática, estructurada, objetiva y de carácter preventivo, orientada a identificar debilidades de control interno y riesgos, para asegurar de manera razonable el cumplimiento de las metas y objetivos de las Instituciones Públicas, como son la eficiencia y eficacia de las operaciones, información financiera, contable y presupuestal confiable y oportuna, en cumplimiento con la normativa aplicable, así como la salvaguarda de los recursos públicos.

Riesgo. La probabilidad de ocurrencia de un evento o acción adversa y su impacto que impide o obstruye el logro de los objetivos y metas institucionales.

Riesgo Inherente. Es aquél al que se enfrenta una entidad en ausencia de acciones de las directivas para modificar su probabilidad o impacto.

Sector Público. La Administración Pública Estatal o Municipal, según corresponda así como los Órganos Constitucionales Autónomos, en su caso.

Seguridad Razonable. El nivel satisfactorio de curvatura en el gráfico de objetivos, centro de desviaciones condicionadas costos, beneficiarios y riesgos.

Sistema de Control Interno. Conjunto de procesos, mecanismos, recursos y elementos organizados y articulados, cuya aplicación específica está a cargo del Órgano Público a nivel de clasificación, organiza de sus procesos de gestión ejecución, dirección, evaluación, información y seguimiento, para proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Sistema de Información. Personal, procesos, datos y tecnologías, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información.

Servicios Tercerizados. Práctica que lleva a cabo una dependencia o entidad para contratar un bien o un servicio externo.

TIC's. Tecnologías de Información y Comunicación: procesos de información habilitados con la Tecnología.

Titulares, Secretarios, Directores Generales, Coordinadores, Delegados, Presidente Municipal, Procuradores o cualquier otro funcionario de primer nivel de las instituciones del Sector Público y en los ámbitos estatal y municipal, con independencia del término con el que se identifique su cargo o puesto.

Unidades Administrativas. División administrativa establecida en instrumento jurídico respectivo de los ejecutores de gasto de sector público y que para efectos de la programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal están constituidas en unidades responsables.

Valoración de Riesgos. Eventos o circunstancias externas o internas como puedan ser cambios en las normas de información financiera, requerimientos presupuestarios, fortuitos o siniestros, cambios en personal (fijos o reales, renuncias), etc., traen consigo nuevos riesgos por lo que la Administración de la entidad, debe estar preparada para abordarlos.

6. Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

6.1 Conceptos fundamentales de Control Interno.

El Control Interno: Es un proceso efectuado por el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Estos objetivos y sus riesgos relacionados pueden ser clasificados en una u otra de las siguientes categorías:

- **Operativo.** Se refiere a la eficiencia, eficiencia y economía de las operaciones;
- **Interno.** Corresponde a la confiabilidad de los informes internos y externos;
- **Cumplimiento.** Se relaciona con el acceso a las disposiciones jurídicas y normativas.

Estas categorías son distintas, pero interactúan de maneras sincrónicas que favorecen el funcionamiento de una institución, cada logrando su misión y mandato legal. Un objetivo particular puede relacionarse con más de una categoría, resolver diferentes necesidades y ser responsabilidad directa de diversos servidores públicos.

El control interno incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para alcanzar el mandato, la misión, el plan estratégico, los objetivos y las metas institucionales. Asimismo, constituye la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción. En resumen, el control interno ayuda al Titular de una institución a lograr los resultados programados a través de la administración eficaz de todos sus recursos, como son los tecnológicos, materiales, humanos y financieros.

6.2 Características del Control Interno.

El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicado al entorno operativo de una institución que, llevado a cabo por su personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos de la institución están alcanzados.

El Control Interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y correlacionados que se realizan durante el desarrollo de las operaciones de una institución. Es reconocido como una parte intrínseca de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades de la institución y no como un sistema separado dentro de ésta. En este sentido, el control interno se establece al interior de la institución como una parte de la estructura organizacional para ayudar al Titular, a la Administración y al resto de los servidores públicos a alcanzar las objetivas institucionales de manera permanente en sus operaciones.

Los servidores públicos son los que propician que el control interno funcione. El Titular es responsable de asegurar, con el apoyo de unidades especializadas y el establecimiento de líneas de responsabilidad, que su institución cuente con un control interno apropiado, lo cual significa que el control interno:

- Es acorde con la dimensión, estructura, circunstancias específicas y mandato legal de la institución;
- Contribuye de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar las tres categorías de objetivos institucionales (operaciones, información y cumplimiento); y
- Asigue, de manera razonable, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta de todo el personal y la prevención de actos de corrupción.

Como parte de esa responsabilidad, el Titular o cualquier funcionario de primer nivel de las instituciones del sector público deben:

- a) Establecer los objetivos institucionales de control interno.
- b) Asignar de manera clara a determinadas unidades o áreas, la responsabilidad de:

- i) Implementar controles adecuados y suficientes en toda la institución;
- ii) Supervisar y evaluar periódicamente el control interno; y
- iii) Mejorar de manera continua el control interno con base en los resultados de las evaluaciones periódicas realizadas por los revisores internos y externos, entre otros elementos.

Si bien el Titular de la institución es el primer responsable del control interno, todos los servidores públicos desempeñarán un papel importante en la implementación y operación del control interno.

De esta manera, todo el personal de la institución es responsable de que existan controles adecuados y suficientes para el desempeño de sus funciones específicas, los cuales contribuyen a logro eficaz y eficiente de sus objetivos de acuerdo con el modelo de control

interno establecido y supervisado por las unidades o áreas de control designadas para tal efecto por el Titular de la institución.

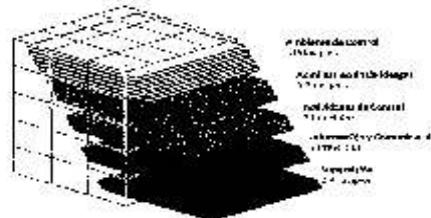
6. Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno.

Cada institución cuenta con un mandato específico del que derivan atribuciones y obligaciones concretas. De igual modo, se alinean a Programas y Planes Nacionales, Sectoriales o Regionales específicos, así como a otros instrumentos vinculados en función de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dentro de esa estructura de facultades y obligaciones, cada institución formula objetivos de control interno para asegurar de manera razonable, que sus objetivos institucionales, contenidos en un plan estratégico, serán alcanzados de manera eficaz, eficiente y económica.

El Titular, con el apoyo de la Administración, y con la visita de la Secretaría en los casos que proceda, debe establecer objetivos de control interno a nivel institución, unidad, función y subdivisiones específicas. Todo el personal en sus respectivos ámbitos de acción, aplica el control interno para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales.

Aunque existen diferentes maneras de representar el control interno, este Marco Integrado lo define como una estructura jerárquica de 6 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes.



6.1 De los Componentes.

Los componentes del control interno representan el nivel más alto en la jerarquía del Marco. Los cuales deben ser diseñados e implementados adecuadamente y deben operar en conjunto y de manera sistemática, para que el control interno sea apropiado. Los cinco componentes de control interno se distinguen en base a que:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno. Proporciona dirección y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la institución en la procuración de cumplimiento de sus objetivos. Esta evaluación provee las bases para identificar los riesgos, analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción.
- **Actividades de Control.** Son aquellas acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Administración y los demás servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el sistema de control interno y su cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y ejecutadas por las unidades específicas que el Titular ha designado, con la finalidad de mejorar de manera continua el control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficiencia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se apoya, por lo general, en unidades específicas para llevarla a cabo.

La supervisión contribuye a la optimización permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de su tarea y de otras revisiones, así como a la坦诚和suficiencia de los controles implementados.

6.2 De los Principios.

Los 17 principios reúnen el diseño, implementación y operación de los componentes asociados al control interno y representan los requerimientos necesarios para establecer un control interno apropiado, es decir, eficaz, eficiente, económica y adecuada conforme a la naturaleza, dimensión, disposiciones jurídicas y mandato de la institución.

Adicionalmente, el Marco contiene información específica presentada como puntos de interés, los cuales tienen como propósito proporcionar al Titular y la Administración, material de orientación para el diseño, implementación y operación de los principios a los que se encuentran asociados. Los puntos de interés son mayores detalles sobre el principio o aspecto al que abren y explican de manera más precisa los requerimientos para su implementación y documentación, por lo que sirven sobre la terminología que debe ser abordada. Los puntos de interés también proporcionan antecedentes sobre cuestiones acordadas en el Marco Integrado de Control Interno.

6.3 Puntos de Interés.

Los puntos de interés se consideran relevantes para la implementación de presente Marco Integrado. Por su parte, la Administración tiene la responsabilidad de conocerlos y

entendimiento, así como ejercer su pleno profesional para su cumplimiento, en el entendido de que éstas establecen procedimientos para el diseño, la implementación y la operación del control interno.

A continuación se menciona la clasificación de cada uno de los 5 componentes de control interno y se detallan sus 17 principios asociados.

6.4 Ambiente de Control.

Principio 1. El Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respeto y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.

Principio 2. El Titular y la Administración son responsables de supervisar el funcionamiento de control interno, a través de las unidades que establezcan para tal efecto.

Principio 3. El Titular y la Administración deben autorizar, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas en los resultados alcanzados.

Principio 4. El Titular y la Administración son responsables de promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.

Principio 5. La Administración, debe evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

6.5 Administración de Riesgos.

Principio 6. El Titular, debe formular un plan estratégico que de manera coherente y ordenada oriente los esfuerzos institucionales hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandado y las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, asegurando además que dicha planeación estratégica contempla la situación institucional a los planes nacionales, regionales, sectoriales y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan.

Al elaborar al plan estratégico de la institución, autorizado con su mandado y con todos los documentos pertinentes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, el Titular, deberá asegurarse de que los objetivos y metas específicas contenidas en el mismo son claras y qué permitir la identificación de riesgos a éstos en los diversos procesos que se realizan en la institución.

Principio 7. La Administración, debe identificar, analizar y responder a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como de los procesos por los que se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto, entre otros.

Principio 8. La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, abuso, des繞erido y otras irregularidades relacionadas con la administrativa salvaguarda de los recursos públicos, al identificar, analizar y responder a los riesgos, en los diversos procesos que realiza la institución.

Principio 9. La Administración, debe identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar el control interno.

6.6 Actividades de Control.

Principio 10. El Titular y la Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidos para lograr los objetivos institucionales y responder a los riesgos. En este sentido la Administración es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentren presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.

Principio 11. La Administración, debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control relacionadas con dicho sistema, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.

Principio 12. El Titular y la Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otras medidas de alcance institucional. En ese sentido, la Administración es responsable de que en sus Unidades administrativas se encuentren documentadas y formalmente establecidas sus actividades de control, las cuales deban ser apropiadas, suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus procesos.

6.7 Información y Comunicación.

Principio 13. El Titular y la Administración deben implementar los medios que permitan a cada unidad administrativa elaborar, obtener y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión financiera.

Principio 14. El Titular y la Administración, son responsables de que cada unidad administrativa comunique íntimamente, por los canales acordados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y la gestión financiera.

Principio 15. El Titular y la Administración, son responsables de que cada unidad administrativa comunique externamente, por los canales acordados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y la gestión financiera.

6.8 Supervisión.

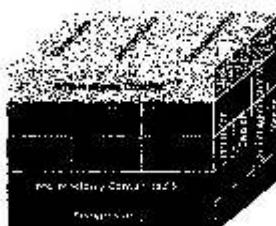
Principio 16. El Titular y la Administración, debe establecer actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, en todas las Unidades administrativas de la institución. Conforme a las mejores prácticas en la materia, a que reporta sus resultados directamente al Titular o, en su caso, a la Secretaría.

Principio 17. La Administración, es responsable de que se corrijan oportunamente las deficiencias de control interno detectadas.

7. El Control Interno y el Ente Público.

Existe una relación directa entre los objetivos de la institución, sus cinco componentes de control interno (por sus principios y estatus de Interés) y la estructura organizacional. Los objetivos son los fines que debe alcanzar la institución, con base en su propósito, mandado y disposiciones jurídicas aplicables. Los cinco componentes de control interno son los requisitos necesarios que debe cumplir una institución para alcanzar sus objetivos institucionales. La estructura organizacional apunta a todas las unidades administrativas, los procesos, atribuciones, funciones y todas las estructuras que la institución establece para alcanzar sus objetivos.

El Marco Estatal de Marco Integrado de Control Interno presenta dicha relación en la forma de un cubo.



Las tres categorías en las que se pueden clasificar los objetivos de la institución son representadas por los colores en la parte superior del cubo. Los cinco componentes de control interno son representados por los lados. La estructura organizacional es representada por la tercera dimensión del cubo.

Cada componente de control interno aplica a las tres categorías de objetivos y a la estructura organizacional.

El control interno es un proceso dinámico, integrado y continuo en el que las componentes interactúan entre sí desde la etapa de diseño, implementación y operación. Dos instituciones no pueden tener un control interno idéntico, debido a distintos factores como son, entre otros, la misión, las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, e, para estratégico, la dimensión de la institución, el riesgo y las tecnologías de información con que cuenta; así como el jurado profesional empleado por los responsables para responder a las circunstancias específicas.

7.1 Responsabilidades y Funciones en el Control Interno.

La responsabilidad de la aplicación y vigilancia del Control interno en la institución, es parte de las responsabilidades del Titular, quien cumple con su implementación cuando coadyuva con la Administración (mandos superiores y medios) y del resto de los servidores públicos que forman parte de la estructura institucional. En general, las funciones y responsabilidades del control interno en una institución se pueden categorizar de la siguiente manera:

- **Titular:** Es responsable de vigilar la dirección estratégica de la institución y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas, lo cual incluye supervisar, en general, que la Administración diseñe, implemente y opere un control interno apropiado, con el apoyo, en su caso, de unidades especializadas y establecidas para tal efecto. Por lo general, las unidades de auditoría interna apoyan la supervisión del control interno e informan de sus hallazgos y áreas de oportunidad directamente a la Secretaría o al Titular. Para efecto del presente Marco Integrado de Control Interno, la vigilancia por parte del Titular está implícita en cada componente y principio.
- **Administración.** Es directamente responsable de todas las actividades de la institución. Lo anterior incluye el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno. La responsabilidad de la Administración en materia de control interno varía de acuerdo con las atribuciones y funciones que tiene asignadas en la estructura organizacional.
- La Administración comparte responsabilidad con unidades especializadas de la institución cuando coadyuvan en el diseño, implementación y operación del control interno, esas unidades especializadas pueden ser: comité/unidad de administración de riesgos, comité/unidad de cumplimiento legal, comité/unidad de control interno, comité/unidad de ética, etc.
- Para estos casos de co-responsabilidad, se debe implementar en la institución líneas claras de autoridad que delimiten la responsabilidad de cada servidor público, a fin de permitir una adecuada rendición de cuentas y la oportuna corrección de debilidades detectadas en el control interno.
- **Servidores públicos.** Todos los servidores públicos de la institución, distintos al Titular y a la Administración, que apoyan en el diseño, implementación y operación del control interno, son responsables de informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con los objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de los recursos y prevención de la corrupción.
- **Instancia de Supervisión.** Es la unidad independiente de los responsables directos de los procesos, que evalúa el adecuado diseño, implementación y operación del control interno.
- **La Secretaría.** Es el Órgano Estatal de Control, que evalúa el adecuado diseño, implementación y operación del control interno.

- Unidades especializadas: Comité de Riesgos, Comité de Cumplimiento, Unidad de Control Interno, Comités de Ética, etc.

7.2 Responsables de la Implementación y Mejora Continua del Control Interno.

La responsabilidad sobre el control interno recae sobre el Titular del ente público y la Administración. Los Órganos de Control Interno y en su caso las entidades fiscalizadoras y otros órganos revisores externos no son responsables directos de la implementación, suficiencia e idoneidad del control interno en la institución. No obstante, servirán de las revelaciones que crean que será conveniente funcionamiento realizar contribuciones favorables y promover su fortalecimiento y mejora continua.

En la implementación, actualización y mejora del SCI, se identificarán y clasificarán las necesidades de control en preventivas, detectivas y correctivas, privilegiándose las preventivas y las prácticas de auticontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos del Ente Público.

Para efectos de lo anterior, el Titular del ente público designará a un servidor público como Coordinador de Control Interno de nivel jerárquico inmediato inferior para asistirlo en la actualización y seguimiento de las disposiciones que se emitirán en materia de Control Interno, por lo que mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría se a Contraloría deberá informar sobre la mencionada designación. La formalización sobre la designación de Coordinador de Control Interno, se podrá realizar mediante una sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Control Interno.

Mediante oficio dirigido al Director de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría, el Coordinador de Control Interno designará al servidor público que fungirá como enlace para cada uno de los enlaces contemplados en el presente MEMICI, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a éste.

En el evento de designación o en su caso de sustitución, se deberá marcar copia al Titular de la Secretaría y a la DCIGP, con el propósito de que éste último solicite la baja y alta para los designados de claves de acceso al sistema informático del Comité. Los cambios en las designaciones anteriores se informarán de la misma forma, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se efectúen.

Para efecto de fortalecimiento del SCI, el Coordinador de Control Interno tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ser el canal de comunicación e interacción con el Ente Público, la Secretaría, y los demás miembros del COCOI en el procedimiento de implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del SCI;
2. Asesorar con el Titular de Ene. Público las acciones para la implementación y operación del MEMICI;
3. Coordinar la ejecución de la evaluación del SCI en los procesos prioritarios del Ente Público;
4. Revisar con el Enlace del SCI y presentar para aprobación del Titular del Ente Público el Informe Anual, el PTCI original y actualizado, y el Reporte de Avances Trimestral del PTCI.

En la Administración de Riesgos, podrá:

Acordar con el Titular del Ente Público la metodología de administración de riesgos, los objetivos institucionales a los que se deberá alinear el proceso y los riesgos institucionales que fueron identificados, incluyendo los de corrupción, en su caso, así como comunicar los resultados a las unidades administrativas del Ente Público, por conducto del Enlace que para tal efecto designe el Coordinador de Control Interno en forma previa al inicio del proceso de administración de riesgos;

Comprobar que la metodología para la administración de riesgos, se establezca y difunda formalmente en todas sus áreas administrativas y se constituya como proceso sistemático y herramienta de gestión. En caso de que la metodología instituida contenga etapas o actividades adicionales a las establecidas en las Disposiciones, se deberá informar por escrito a la DCIGP.

Convocar a los titulares de todas las unidades administrativas del Ente Público, al titular de la DCIGP y al enlace designado, para integrar el Grupo de Trabajo que definirá la Matriz, el Mapa y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, para la autorización del Titular, así como el cronograma de acciones que serán desarrolladas para tal efecto;

Coordinar y supervisar que el proceso de administración de riesgos se implemente en apego a lo establecido en las presentes Disposiciones y ser el canal de comunicación e interacción con el Titular del Ente Público y a los enlaces que se hayan establecido;

Revisar los proyectos de Matriz y Mapa de Administración de Riesgos y el PTAR, conjuntamente con los enlaces que se hayan establecido.

Revisar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Presentar anualmente para firma del Titular del Ente Público y los enlaces que se hayan establecido, la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, el PTAR y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Diffundir la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el PTAR Institucionales, e instruir la implementación del PTAR a los responsables de las acciones de control comprometidas;

Comunicar al Enlace de Administración de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier actualización a la Matriz de Administración de Riesgos, al Mapa de Riesgos y al PTAR Institucionales determinados en el Comité y/o la Secretaría, según corresponda.

Verificar que se registren en el Sistema Informático los reportes de avances trimestrales del PTAR.

En el Comité de Control Interno:

Determinar, programar e convocar a Presidente y el Vocal Ejecutivo, los asuntos a tratar en las sesiones del COCOI y referirlos en la orden del día; así como, la participación de los responsables de las áreas competentes del Ente Público;

Revisar y validar que la información institucional sea suficiente, relevante y competente e iniciar el Enlace del SCI sobre la conformación de la carpeta electrónica, en los 10 días hábiles previos a la celebración de la sesión.

Solicitar e Enlace del SCI que incorpore al sistema informático la información que compete a las unidades administrativas del Ente Público, cara la conformación de la carpeta electrónica, a más tardar 5 días hábiles previos a la celebración de la sesión.

Del Enlace del Sistema de Control Interno Institucional

Ser el canal de comunicación e interacción entre el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas del Ente Público;

Dentro de las áreas administrativas y los procesos prioritarios en donde será aplicada la evaluación del SCI;

Instrumentar las acciones y los controles necesarios con la finalidad de que las unidades administrativas realicen la evaluación de sus procesos prioritarios;

Revisar con los responsables de las unidades administrativas la propuesta de acciones de mejora que serán incorporadas al PTCI para atender la insuficiencia o insatisfacción en la implementación de las Normas Generales, sus principios y elementos de control interno;

Elegir el proyecto del Informe Anual y del PTCI para revisión del Coordinador de Control Interno;

Elegir la propuesta de actualización del PTCI cara revisión del Coordinador de Control Interno;

Integrar información para elaboración del proyecto de Reporte de Avances Trimestral del cumplimiento de PTCI y presentarlo a Coordinador de Control Interno;

Incorporar en el Sistema Informático el Informe Anual, el PTCI y el Reporte de Avances Trimestral, revisados y autorizados;

Del Enlace de Administración de Riesgos:

Ser el canal de comunicación e interacción con el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas responsables de la administración de riesgos;

Informar y orientar a las unidades administrativas sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos determinada por el Ente Público, las acciones para su aplicación y los objetivos institucionales a los que se deberá alinear dicho proceso, para que conformen la Matriz de Administración de Riesgos;

Para tal efecto, se deberá utilizar el formato de Matriz de Administración de Riesgos, que se encuentra disponible en el portal de la Jefatura de la Gobernatura, Secretaría de Finanzas y/o Secretaría de Administración;

Revisar y analizar la información proporcionada por las unidades administrativas en forma integral, a efecto de elaborar y presentar al Coordinador de Control Interno los proyectos institucionales de la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Resguardar los documentos señalados en el inciso anterior que hayan sido firmados y sus respectivas actualizaciones;

Dar seguimiento permanente al PTAR y actualizar el Reporte de Avance Trimestral;

Agregar en la Matriz de Administración de Riesgos, el PTAR y el Mapa de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier actualización, identificada por los servidores públicos del Ente Público, así como los determinados en el seno del COCOI o la Secretaría, según corresponda;

Incorporar en el Sistema Informático la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

7.3 Objetivos del Ente Público.

Establecer objetivos para alcanzar el mandato, la misión y visión institucional; cumplir con los objetivos que para tal efecto se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, y demás planes y programas estatales, de acuerdo con los requerimientos y expectativas de la planeación estratégica y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas. El establecimiento de objetivos como parte del proceso de planeación estratégica estará bajo la supervisión del titular, la participación de la Administración y de la Secretaría, cuando proceda.

La Administración, como parte del diseño del control interno, debe definir objetivos medibles y claros, así como normas e indicadores de desempeño que permitan identificar, analizar, evaluar su avance y responder a sus riesgos asociados.

7.4 Categorías del Objetivo de Control Interno.

Los objetivos se pueden agrupar en una o más de las siguientes categorías:

- **Operación.** Eficacia en el logro de los objetivos institucionales, eficiencia en el uso y aplicación de los recursos y economía en las entradas necesarias para las operaciones y demás actividades.
- **Información.** Confiabilidad de los informes internos y externos.
- **Cumplimiento.** Apegio a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, lo que incluye la salvaguarda de la legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia y prevención de la corrupción en el desempeño institucional.
- **Salvaguarda.** Protección de los recursos públicos y prevención de actos de corrupción.

Objetivo de Operación.

Se relacionan con las actividades que permiten alcanzar el mandato legal, la rendición y visión institucional. El mandato legal está definido por una serie de documentos jurídicos obligatorios que deben observar la institución, como suelen ser la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, su Reglamento Interno Institucional, estatuto orgánico, acta de creación o documento análogo entre otros de aplicación estatal.

En los planes estratégicos se deben precisar los objetivos y tareas institucionales. Las operaciones eficaces producen los resultados esperados de los procesos operativos, mientras que las operaciones eficientes se generan al utilizar adecuadamente los recursos asignados para ello, y la economía se refleja en la minimización de los costos, la reducción en el desperdicio de recursos y la maximización de los resultados.

A partir de los objetivos estratégicos, el Titular, con el apoyo de la Administración, debe establecer objetivos y metas específicas para los criterios unívacos de la estructura organizacional. Al vincular los objetivos con el mandato legal, misión y visión institucionales, se mejora la eficacia. La eficiencia y la economía de los programas operativos son alcanzadas mediante el diseño y se previene la posible ocurrencia de actos corruptos en la institución.

Objetivo de Información.

Se relacionan con la preparación de informes para uso de la institución, sus partes interesadas y diversas instancias externas. Se pueden agrupar en tres subcategorías:

- **Objetivos de Informes Financieros Externos.** Relacionados con la publicación de información sobre el desempeño financiero de la institución según las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, así como las expectativas de las partes interesadas.
- **Objetivos de Informes No Financieros Externos.** Asociados con la publicación de información no financiera, según las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, así como las expectativas de las partes interesadas.
- **Objetivos de Informes Internos Financieros y No Financieros.** Relativos a la recolección y comunicación de la información necesaria para evaluar el desempeño de la institución en el logro de sus objetivos y programas, las cuales son la base para la toma de decisiones al respecto.

Objetivo de Cumplimiento.

La Administración debe considerar de manera integral los objetivos de cumplimiento legal y normativo, así como determinar qué controles diseñar, implementar y operar para que la institución alcance dichos objetivos eficientemente.

Como parte de la especificación de los objetivos de cumplimiento, la institución tiene determinadas leyes y regulaciones que le aplican.

En el sector público, estos objetivos son muy significativos. Las disposiciones jurídicas y normativas describen los objetivos, la estructura y los mecanismos para la consecución de los objetivos institucionales y el reporte del desempeño de la institución.

Objetivo de Salvaguarda y Prevención de Actos de Corrupción.

Un subconjunto de las tres categorías de objetivos es la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción. La Administración es responsable de establecer y mantener un control interno que:

- Proporcione una seguridad razonable sobre el adecuado ejercicio, utilización o disposición de los recursos públicos;
- Prevenga actos corruptos;
- Detecte y corrige oportunamente las irregularidades, en caso de que se manifiesten; y
- Permita determinar, de manera clara, las responsabilidades específicas del personal que resultó o participó en la ocurrencia de las irregularidades.

T.5 Establecimiento de Objetivos Específicos.

El Titular, la Administración y los demás servidores públicos requieren comprender los objetivos estratégicos, sus objetivos específicos y las normas e indicadores de desempeño que aseguran la rendición de cuentas como parte inherente del funcionamiento del control interno.

Es por ello que a partir del establecimiento de los objetivos específicos, divididos para toda la estructura organizacional, el Titular debe desarrollar, con la participación de la Administración, las normas e indicadores de desempeño, que deben ser comunicados al personal responsable de su consecución.

T.6 Evaluación del Control Interno.

El propósito de esta sección es proporcionar al Titular a la Administración y a las instancias de supervisión los elementos a considerar para evaluar si el control interno de la institución es apropiado.

Elementos de un Control Interno Apropiado.

Un control interno apropiado proporciona una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales. Para ello se requiere que:

- Cada uno de los 5 componentes y los 17 principios del control interno sea diseñado, implementado y operado adecuadamente, conforme al mandato y circunstancias específicas de la institución.
- Los cinco componentes y los 17 principios operen en conjunto y de manera sistemática.

Si un principio o un componente no cumple con estos requisitos o el o los componentes no operan en conjunto de manera sistemática, el control interno no es apropiado.

Aspectos de la Evaluación del Control Interno.

Diseño e Implementación. Al evaluar el diseño del control interno, se debe determinar si los controles, por sí mismos y en conjunto con otros, cumplen a alcanzar los objetivos y responder a sus riesgos asociados. Para evaluar la implementación, la Administración debe determinar si el control existe y si se ha puesto en operación. Un control no puede ser efectivamente implementado si su diseño es deficiente.

Una deficiencia en el diseño ocurre cuando:

- Falta un control necesario para lograr un objetivo de control.
- Un control existente está diseñado de modo que, incluso si opera de acuerdo al diseño, el objetivo de control no puede alcanzarse.
- Existe una deficiencia en la implementación cuando un control, adecuadamente diseñado, se establece de manera incorrecta.

Al evaluar la eficacia operativa del control interno, la Administración debe determinar si se aplicaron normas de manera oportuna durante el periodo bajo revisión, la consistencia con la que éstas fueron aplicadas, así como el personal que las aplicó y los medios utilizados para ello. Si se utilizan controles sustancialmente diferentes en distintas etapas del periodo bajo revisión, la Administración debe evaluar la eficacia operativa de manera separada por cada procedimiento individual de control aplicado. Un control carece de eficacia operativa si no fue diseñado e implementado eficazmente.

Una deficiencia en la operación se presenta cuando un control diseñado adecuadamente, se ejecuta de manera distinta a como fue diseñado, o cuando el servidor público que ejecuta el control no posee la autoridad o la competencia profesional necesaria para aplicarlo eficazmente.

Efecto de las Deficiencias en el Control Interno.

Una deficiencia de control interno existe cuando el diseño, la implementación, o la operación de los controles, impiden a la Administración, así como los demás servidores públicos en el desarrollo normal de sus funciones, la consecución de los objetivos de control y la respuesta a los riesgos asociados.

La Administración debe evaluar las deficiencias en los controles que fueron detectadas por medio de las evaluaciones continuas (autoevaluaciones) o mediante evaluaciones independientes, efectuadas por revisores internos y externos, generalmente los auditores internos y los Órganos de Control Interno respectivamente.

La Administración debe evaluar la relevancia de las deficiencias identificadas. La relevancia se refiere a la importancia relativa de una deficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para definir la relevancia de las deficiencias, se debe evaluar su efecto sobre la consecución de los objetivos, tanto a nivel institución como de transacción. También se debe evaluar la relevancia de las deficiencias considerando la magnitud del impacto, la probabilidad de ocurrencia y la naturaleza de la deficiencia.

La magnitud del impacto hace referencia a efecto probable que la deficiencia tendría en el cumplimiento de los objetivos, y en ella inciden factores como la dimensión, la recurrentia y la duración del impacto de la deficiencia. Una deficiencia puede ser más significativa para un objetivo que para otro.

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de que la deficiencia efectivamente se materialice e impida la capacidad institucional para cumplir con sus objetivos. La naturaleza de la deficiencia involucra factores como el grado de subjetividad de la deficiencia y si ésta surge por corrupción, o transacciones legales o a la integridad.

El Titular debe supervisar, generalmente con apoyo del GOCOI, la adecuada evaluación que al efecto haya realizado la Administración respecto de las deficiencias identificadas.

Las deficiencias deben ser evaluadas tanto individualmente como en conjunta. Al evaluar la relevancia de las deficiencias, se debe considerar la correlación existente entre diferentes deficiencias o grupos de éstas. La evaluación de deficiencias varía en cada institución debido a las diferencias entre objetivos institucionales.

La Administración debe determinar si cada uno de los 17 principios se ha diseñado, implementado y operado apropiadamente, así como elaborar un informe ejecutivo al respecto. Como parte de este informe, la Administración debe considerar el impacto que las deficiencias identificadas tienen sobre los requisitos de documentación. La Administración puede considerar los puntos de interés asociados con los principios como parte del informe ejecutivo.

Si un principio no es encontrado diseñado, implementado y operando eficazmente, el componente respectivo se instala e inapropiado.

Con base en los resultados del informe ejecutivo de cada principio, la Administración concluye el diseño, la implementación y la eficacia operativa de cada uno de los cinco componentes de control interno son apropiados. La Administración también debe considerar si los cinco componentes operan eficaz y apropiadamente en conjunto. Si uno o más de los cinco componentes no son apropiadamente diseñados, implementado y operado, o si no se desarolla de manera integral y sistemática, entonces el control interno no es efectivo.

Todas las determinaciones dependerán del juicio profesional, con lo que se debe ejercer con suma cuidado y diligencia profesionales, y sobre la base de conocimientos, competencias y habilidades técnicas y profesionales adecuadas y suficientes.

Integración del PTCI y Acciones de Mejora.

El PTCI deberá concretar las acciones de mejora determinadas para fortalecer los elementos de control de cada norma general, identificando con más claridad o incisividad en el SCI las cuales pueden representar debilidades de control interno o áreas de oportunidad para diseñar nuevos controles o reforzar los existentes, también deberá incluir la fecha de inicio y término de la acción de mejora, la unidad administrativa y el responsable de su implementación así como los medios de verificación. El PTCI deberá presentar la firma de autorización del Titular del Órgano Público, es revisión del Coordinador de Control Interno y se elaborará el Encuse del SCI.

Las acciones de mejora deberán concretarse a más tardar el 31 diciembre de cada año, en caso contrario se documentarán y presentarán en el seno del COOCOI las justificaciones correspondientes, así como considerar los aspectos no atendidos en la siguiente evaluación del SCI y determinar las nuevas acciones de mejora que serán integradas al PTCI.

La evidencia documental y/o electrónica suficiente que acredite la implementación de las acciones de mejora y/o avances reportados sobre el cumplimiento del PTCI deberá ser guardada por los servidores públicos responsables de su implementación y estará a disposición de la Secretaría.

Reporte de avances trimestral del PTCI.

El seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora del PTCI deberá realizarse periódicamente por el Coordinador de Control Interno para informar trimestralmente al Titular del Órgano Público el resultado, a través de Reporte de Avances Trimestral, si cual deberá contener al menos lo siguiente:

Resumen cuantitativo de las acciones de mejora comprometidas incluyendo el total de las concluidas y el porcentaje de cumplimiento que representan, el total de las que se encuentran en proceso y porcentaje de avance de cada una de ellas, así como las pendientes sin avance.

En su caso, la descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de mejora reportadas en proceso y propuestas de solución para consideración de COOCOI y la Secretaría a través de la DCIGP, según corresponda;

Conclusión general sobre el avance global en la atención de las acciones de mejora comprometidas y respecto a las concluidas su contribución como valor agregado para corregir debilidades o mal funcionamiento de control interno e fortalecer el Sistema de Control Interno; y

Firma del Coordinador de Control Interno.

El Coordinador de Control Interno deberá presentar dicho reporte:

A la Secretaría a través de la DCIGP, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, para que esa entidad pueda emitir su Informe de evaluación, y

Al COOCOI y a Secretaría, a través de la DCIGP, a través del Sistema Informático, en la sesión ordinaria posterior al cierre de cada trimestre. El primer reporte de avances trimestral se presentará en la segunda sesión ordinaria.

Informe de evaluación de la Secretaría al reporte de avances trimestral del PTCI.

El Titular de la Secretaría a través de la DCIGP realizará la evaluación del Reporte de Avances Trimestral del PTCI y elaborará el Informe de Evaluación de cada uno de los aspectos contenidos en dicho reporte, el cual presentará:

Al Titular del Órgano Público y al Coordinador de Control Interno, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción del reporte de avance trimestral del PTCI, y

Al COOCOI y, en su caso, a la DCIGP, en las sesiones ordinarias posteriores al cierre de cada trimestre. El primer reporte de avance trimestral se presentará en la segunda sesión ordinaria.

Evaluación de la Secretaría al Informe Anual y PTCI.

Informe de resultados.

El Titular de la Secretaría evaluará el Informe Anual y el PTCI, debiendo presentar con su firma autógrafa e Informe de Recaudación:

Al Titular del Órgano Público y al Secretario, a más tardar el último día hábil del mes de febrero y

Al COOCOI o, en su caso, a la DCIGP, en su primera sesión ordinaria.

3. Servicios Tercerizados.

La Administración puede contratar a terceros autorizados para cesar/dejar algunos procesos operativos para la institución, tales como servicios de tecnologías de información y comunicaciones, servicios de mantenimiento, servicios de seguridad o servicios de limpieza, entre otros. Para efectos del Marco Alcagrado de Control Interno, estos factores externos son referidos como "servicios terciarizados".

No obstante, a Administración conserva la responsabilidad sobre el desempeño de las actividades realizadas por los servicios terciarizados, pues debe determinar al los controles internos establecidos que los servicios de terceros son apropiados para el logro de los objetivos institucionales o si deben cumplimentarse en el Control Interno de la institución.

En consecuencia, la Administración debe entender los controles que cada servicio terciarizado ha diseñado, implementado y operado para realizar los procesos operativos contratados, así como el modo en que el control interno de dichos servicios impacta en el control interno.

Aspectos que la Administración debe considerar, entre otros, los siguientes criterios al determinar el grado de supervisión que requerían las actividades realizadas por los servicios terciarizados:

- La naturaleza de los servicios contratados y los riesgos que representan.
- La calidad y la frecuencia de los esfuerzos de los servicios terciarizados por mantener las normas de conducta en su personal.
- La magnitud y complejidad de los operadores de los servicios terciarizados y su estructura organizacional.
- El alcance, suficiencia e idoneidad de los controles de los servicios terciarizados para la consecución de los objetivos para los que fueron contratados, y para responder a los riesgos asociados con esas actividades contratadas.

9. Uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

De las Cuentas de Correo Estandarizadas.

Los encargos de Control Interno de las Instancias gestionarán a través de la Unidad Administrativa de la Institución (responsable de proveer Infraestructura y servicios del TIC's), a creación y asignación de cuentas de correo estandarizadas con el dominio y control de la institución, su uso quedará bajo responsabilidad de su titular.

Las cuentas de correo estandarizadas serán el medio oficial de comunicación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; por lo que serán permanentes y transferibles a los servidores públicos que asuman cada designación; no deberán cancelarse y/o dar de baja, siendo responsabilidad de cada enlace institucional, proveer o necesario ante la Dirección de Control Interno de la Gestión Pública para que esas cuentas queden activas y se tenga un registro oficial institucional.

Documentación del Control Interno.

La Administración debe documentar y formalizar el control interno para establecer las necesidades operativas de la institución. La documentación de controles, incluyendo los controles realizados a éstos, se evidencia ce que las actividades de control son identificadas, comunicadas a los responsables de su funcionamiento y que pueden ser supervisadas y evaluadas por la institución.

Mediante la documentación y formalización efectiva del control interno, la Administración se apoya en el diseño, implementación, operación y actualización de documentación, al establecer y comunicar a través el cómo, qué cuando, dónde y por qué del control interno.

Básicamente la documentación y formalización son una parte fundamental del control interno; estos aspectos varían según la dimensión y complejidad de los procesos operativos de la institución. La Administración tiene el juicio profesional, la debida diligencia y las disposiciones jurídicas y normativas aplicables para determinar el grado de documentación y formalización requerido para el control interno, estas últimas son necesarias para lograr que el control interno sea eficaz y apropiadamente diseñado, implementado y operado.

No obstante, al grado y naturaleza de la documentación y formalización varían según el diseño y cumplimiento de los procesos operativos de la dependencia o entidad.

Los requisitos que representan el nivel mínimo de documentación y formalización que debe tener el Control Interno son los siguientes:

- Documentar, formalizar y actualizar oportunamente el control interno.
- Documentar y formalizar mediante collages y procedimientos las responsabilidades de todo el personal respecto del cumplimiento.
- Documentar y formalizar los resultados de las autoevaluaciones y las evaluaciones independientes para identificar problemáticas, debilidades o áreas de oportunidad en el control interno.
- Evaluar, documentar, formalizar y completar oportunamente, las acciones correctivas correspondientes para la resolución de las deficiencias identificadas;
- Documentar y formalizar, de manera oportuna, las acciones correctivas impuestas para la resolución de las deficiencias identificadas.

Estos requisitos representan el nivel mínimo de documentación y formalización que debe tener el control interno. Por lo que es necesario ejercer el juicio profesional y observar las disposiciones jurídicas y normativas aplicables con el propósito de determinar qué documentación adicional puede ser requerida para lograr un control interno apropiado.

10. Componentes de Control Interno.

4.1 Ambiente de Control. Es el conjunto de normas, procesos y estructuras que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en todas las instancias de la administración pública estatal. Fomenta disciplina y estructura para apoyar al servidor público en la consecución de los objetivos institucionales.

El Titular y la Administración deben establecer y mantener un ambiente de control, que implique una actitud de respaldo hacia el control interno así como vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistemática de los siguientes principios y elementos de control:

1. Mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, os valores éticos, las normas de conducta, así como la preventión de irregularidades administrativas y la corrupción;
2. Responsabilizarse de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que establezca para tal efecto;
3. Autorizar, conformar a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, señalar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados;
4. Establecer los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes;
5. Evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsables a todos los servidores públicos por sus obligaciones específicas en la materia.

Principio 1 Muestra Actitud de Respaldo y Compromiso.

1.1 El Titular y la Administración deben mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción.

Los siguientes puntos de interés contribuyen al diseño, implementación y eficacia operativa de este principio:

- Actitud de Respaldo del Titular y la Administración
- Normas de Conducta
- Apego a las Normas de Conducta
- Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción
- Apego, Supervisión y Actualización Continua del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción

Actitud de Respaldo del Titular y la Administración.

1.2 El Titular y la Administración deben demostrar la importancia de la integridad, los valores éticos y las normas de conducta en sus funciones, equilibrio y cumplimiento.

1.3 El Titular y la Administración deben querer a través de ejemplo sobre los valores, la filosofía y el estilo operativo de la institución. Asimismo, deben establecer la actitud de respaldo en toda la institución a través de su actuación y ejemplo, lo cual es fundamental para lograr un control interno apropiado y efectivo. En las instituciones más grandes, los distintos niveles administrativos en la estructura organizacional también pueden establecer la "actitud de respaldo" de Administración.

1.4 Las directrices, actitudes y conductas del Titular y la Administración deben reflejar la integridad, los valores éticos y las normas de conducta que se esperan por parte de los servidores públicos en la institución. De igual manera, deben reforzar el compromiso de hacer lo correcto y no solo de mantener un nivel mínimo de desempeño para cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a fin de que esas normas sean comprendidas por todas las partes interesadas, tales como reguladores, empleados y el público en general.

1.5 La actitud de respaldo de los Titulares y la Administración puede ser un impulsor, como se muestra en los párrafos anteriores, o un obstáculo para el control interno. Si una sola actitud de respaldo da éxitos para el control interno, la identificación de riesgos puede quedar incompleta, la respuesta a los riesgos puede ser inapropiada, las actividades de control suelen no ser suficientes o implementadas apropiadamente, la información y la comunicación pueden desatarse, asimismo, los resultados de la supervisión pueden no ser comprendidos o pueden no servir de base para corregir las deficiencias detectadas.

Normas de Conducta.

1.6 Todo el personal de la institución debe utilizar los valores éticos y las normas de conducta para equilibrar las necesidades y preocupaciones de los diferentes grupos de interés, tales como reguladores, empleados y al público en general. Las normas de conducta deben guiar las directrices, actitudes y conductas del personal hacia el logro de sus objetivos.

La Administración debe establecer directrices para comunicar las expectativas en materia de integridad, valores éticos y normas de conducta.

1.7 La Administración debe considerar la utilización de políticas, principios de operación o directrices para comunicar las normas de conducta de la institución, por lo que, con la supervisión del Titular, debe definir las expectativas que guarda la institución respecto de los valores éticos en las normas de conducta.

Apego a las Normas de Conducta.

1.8 La Administración debe establecer procesos para evaluar el desempeño del personal frente a las normas de conducta de la institución y atender oportunamente cualquier irregularidad identificada.

1.9 La Administración debe utilizar las normas de conducta como base para evaluar el apego a la integridad, los valores éticos y las normas de conducta en toda la institución. Para asegurar que las normas de conducta se aplican eficazmente, también debe evaluar las directrices, actitudes y conductas de los servidores públicos y los equipos. Las evaluaciones pueden consistir en autoevaluaciones y evaluaciones independientes. Los servidores públicos deben informar sobre asuntos relevantes a través de líneas de comunicación, tales como reuniones periódicas del personal, procesos de retroalimentación, un programa o líneaética de denuncia, entre otros.

1.10 El Titular debe evaluar el apego de la Administración a las normas de conducta, así como el cumplimiento general en la institución.

La Administración debe establecer un proceso para la evaluación del apego a las normas de conducta por parte de los servidores públicos, proceso que permite corregir las irregularidades.

La Administración debe atender el incumplimiento a las normas de conducta de manera oportuna y consistente. Dependiendo de la gravedad de las irregularidades, determinada a través del proceso de evaluación, también debe tomar las acciones apropiadas y en su caso aplicar las leyes y reglamentos correspondientes. Las normas de conducta que rigen al personal deben mantenerse consistentes en toda la institución.

Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.

1.11 La Administración debe generar un programa, política o lineamiento institucional de promoción de la integridad y preventión de la corrupción (programa de promoción de la integridad) que considere como mínimo la capacitación continua en la materia de todo el personal, basándose para tal efecto en la difusión adecuada de sus críticas de ética y conducta implementadas, el establecimiento, difusión y operación de la Línea Síga (o mecanismo) de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la integridad; así como una función específica de gestión de riesgos de corrupción en la institución, como parte del componente de estrategia contra la corrupción (con todos los elementos incluidos en dicho componente).

Apego, Supervisión y Actualización Continua del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.

1.12 La Administración debe asegurar una supervisión continua sobre la aplicación efectiva y apropiada del programa de promoción de la integridad, medir si es suficiente y efectiva, y corregir sus deficiencias en base a los resultados de las evaluaciones internas y externas a que esté sujeta.

Principio 2. Ejercer la Responsabilidad de Vigilancia.

2.1 El Titular es responsable de supervisar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que entienda para tal efecto.

Los siguientes puntos de interés contribuyen al diseño, implementación y eficacia operativa de este principio:

- Estructura de Vigilancia
- Vigilancia General del Control Interno
- Corrección de Deficiencias

Estructura de Vigilancia.

2.2 El Titular es responsable de establecer una estructura de vigilancia adecuada en función de las disposiciones jurídicas aplicables y la estructura y características de la institución.

Responsabilidades del Titular del Ente Público.

2.3 El Titular debe vigilar las operaciones de la institución ofrecer orientación constructiva a la Administración y, cuando proceda, tomar decisiones de vigilancia para asegurar que la institución logre sus objetivos en linea con el programa de promoción de la integridad, los valores éticos y las normas de conducta.

Requerimientos del Órgano de Control Interno.

2.4 Para la selección de los miembros del COCII, en su caso, o del Titular deberá considerarse o coincidirán alquien/a respecto de la institución, los conocimientos especializados pertinentes, el número de miembros con que contará el Órgano y su neutralidad, independencia y objetividad técnica requeridos para cumplir con las responsabilidades de vigilancia en la institución.

2.5 Los miembros del COCII, deben comprender los objetivos de la institución, las leyes asociadas y las expectativas de sus grupos de interés. De igual modo, deben demostrar experiencia, conocimientos especializados y capacidades técnicas y profesionales apropiadas para realizar su función de vigilancia, particularmente en materia de control interno administración de riesgos y preventión de la corrupción.

Los criterios para la designación, renovación y destitución del cargo como miembro del COCII deberán claramente establecerse, a fin de fortalecer la independencia de juicio y la objetividad en el desempeño de las funciones de vigilancia.

2.6 Los miembros del COCII, en su caso, o del Titular deben demostrar además, la泊icia requerida para vigilar, deliberar y evaluar el control interno de la institución. Las capacidades de todos los miembros del COCII o del Titular deben brindar la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, el liderazgo, el pensamiento crítico, la resolución de problemas y competencias especializadas en preventión, discusión y selección de faltas a la integridad y comprobación.

2.7 Adónde, al determinar el número de miembros que componen el COCII, se debe considerar la necesidad de incluir personas con otras habilidades especializadas, que permitan la discusión, ofrecer orientación constructiva al Titular y favorecer la toma de decisiones adecuadas.

Algunas habilidades especializadas pueden incluir: Dominio de temas sobre control interno, experiencia en planeamiento estratégico incluyendo el conocimiento de la misión y visión institucional, los programas clave y los procesos operativos relevantes;泊icia financiera incluyendo el proceso para la preparación de informes financieros; Sistemas y tecnologías relevantes;泊icia legal y normativa;泊icia en programas y estrategias para la salvaguarda de los recursos; la preventión, discusión y detección de hechos de corrupción, y la promoción de ambientes de integridad.

2.8 Si lo autorizan las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la institución debe considerar la inclusión de miembros inexpertos en el COCII.

Vigilancia General del Control Interno.

2.9 La Secretaría a través de la DCIGP, en su caso, o el Titular del ente público debe vigilar de manera constante el diseño, implementación y operación del control interno realizado con la

Administración. Las responsabilidades del Titular respecto del control interno son, entre otras, las siguientes:

- **Ambiente de Control.** Establecer y promover la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia; desarrollar expectativas de competencia profesional y mantener la rendición de cuentas ante todos los miembros del COCOI en su caso, a del Titular y de los pùblicos interesados.
- **Administración de Riesgos.** Vigilar la evaluación de los riesgos que amenazan el logro de objetivos, incluyendo el impacto potencial de los cambios significativos, la corrupción y la évasion (minimización) de control por parte de cualquier servidor público.
- **Actividades de Control.** Vigilar a la Administración en el desarrollo y ejecución de las actividades de control.
- **Información y Comunicación.** Analizar y difundir la información relativa al logro de los objetivos institucionales.
- **Supervisión.** Examinar la naturaleza y alcance de las actividades de supervisión de la Administración, así como las evaluaciones realizadas por ésta y las acciones correctivas implementadas para remediar las deficiencias identificadas.

Corrección de Deficiencias.

2.10 El Titular debe procurar información a la Administración para dar seguimiento a la corrección de las deficiencias detectadas en el control interno.

- 2.11 La Administración deberá informar a la Secretaría, en su caso, o al Titular sobre aquellas deficiencias en el control interno identificadas; quien a su vez, evalúa y proporciona orientación a la Administración para la corrección de tales deficiencias.

La Secretaría a través de la DCIGP, la institución debe proporcionar orientación si Titular cuando una deficiencia traspase los límites organizacionales, o cuando los intereses de los miembros de la Administración pueden entrar en conflicto con los esfuerzos de corrección. En los momentos que sea autorizado y autorizado, el Titular, puede ordenar la creación de grupos de trabajo para hacer frente a vigilar asuntos específicos, actos para el logro de los objetivos de la institución.

2.12 El Titular es responsable de impulsar la corrección de las deficiencias y se proporciona orientación a la Administración sobre los plazos para corregirlas.

Principio 3 Establecer la Estructura, Responsabilidad y Autoridad.

3.1 El Titular debe autorizar, con apoyo de la Administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

Los siguientes puntos se imponen contribuir al diseño, implementación y eficacia operativa de este principio:

- Estructura Organizacional
- Asignación de Responsabilidad y Delegación de Autoridad
- Documentación y Formalización del Control Interno

Estructura Organizacional.

3.2 El Titular debe instruir a la Administración y, en su caso, a las unidades especializadas, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación de la institución en la consecución de sus objetivos.

3.3 La Administración debe desarrollar y actualizar la estructura organizacional con entendimiento de las responsabilidades generales, y debe asignar estas responsabilidades a las distintas unidades para fomentar que la institución alcance sus objetivos de manera eficiente, eficaz y económica; brinde información confiable y de calidad; cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y prevenga, disuada y detecte actos de corrupción.

3.4 Como parte del establecimiento de una estructura organizacional actualizada, la Administración debe considerar el modo en que las unidades interactúan a fin de cumplir con sus responsabilidades. La Administración debe establecer líneas de reporte dentro de la estructura organizacional, a fin de que las unidades puedan comunicar la información de calidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos. Las líneas de reporte deben definirse en todos los niveles en la institución y deben proporcionar métodos de comunicación que pueden circular en todas las direcciones al interior de la estructura organizacional. La Administración también debe considerar las responsabilidades generales que tiene frente a terceros interesados, y debe establecer líneas de comunicación y emisión de informes que permitan a la institución comunicar y recibir información de las fuentes externas.

3.5 La Administración debe evaluar periódicamente la estructura organizacional para asegurar que se alinea con los objetivos institucionales y que ha sido adaptada y actualizada a cualquier objetivo emergente, como nuevas leyes o regulaciones.

Asignación de Responsabilidad y Delegación de Autoridad.

3.6 Para alcanzar los objetivos institucionales, el titular debe asignar responsabilidad y delegar autoridad a los puestos clave a lo largo de la institución. Un puesto clave es aquella posición dentro de la estructura organizacional que tiene asignada una responsabilidad general respecto de la institución. Usualmente, los puestos clave pertenecen a posiciones altas de la Administración (mandos superiores) dentro de la institución.

3.7 La Administración debe considerar las responsabilidades generales asignadas a cada unidad, debe determinar qué puestos clave son necesarios para cumplir con las responsabilidades asignadas y debe establecer dichos puestos. Aquel personal que se encuentran en puestos clave puede delegar responsabilidad sobre el control interno a sus

subordinados, pero retienen la obligación de cumplir con las responsabilidades generales asignadas a sus unidades.

3.8 El Titular debe determinar qué niveles autoritarios necesitan los cuales clave para cumplir con sus obligaciones. El personal que ocupa estos niveles puede delegar su autoridad sobre el control interno a sus subordinados, pero retiene la obligación de cumplir con las obligaciones de control interno inherentes a su cargo derivadas de su rol de autoridad.

Documentación y Formalización del Control Interno.

3.9 La Administración debe elaborar y actualizar la documentación y formalización de su control interno.

3.10 La documentación y formalización se constituyen en un medio para rendir el conocimiento institucional sobre el control interno y mitigar el riesgo de filtrarse conocimiento sólo a una parte de personas.

3.11 La Administración debe documentar y formalizar el control interno para satisfacer las necesidades operativas de la institución y documentación de controles. Incluye los servicios realizados a estos, es evidencia de que las actividades de control son identificadas en vinculadas a los responsables de su funcionamiento y que pueden ser supervisadas y evaluadas por la institución.

3.12 La extensión de la documentación necesaria para respaldar el diseño, implementación y efectiva operativa de las órdenes y procedimientos del control interno depende del juicio de la Administración, de mandato institucional y de las disposiciones jurídicas aplicables.

Principio 4 Demostrar Compromiso con la Competencia Profesional

4.1 La Administración es responsable de establecer los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes.

Los siguientes puntos de interés contribuyen al diseño, implementación y efectiva operativa de este principio:

- Expectativas de Competencia Profesional
- Atraer, Desarrollar y Retener a Profesionales
- Planear y Preparativos para la Sucesión y Contingencias

Expectativas de Competencia Profesional.

4.2 La competencia profesional es el conjunto de conocimientos y capacidades comprobadas de un servidor público para llevar a cabo sus responsabilidades asignadas. El personal requiere de conocimientos, habilidades y facilidades pertinentes al ejercicio de sus cargos, los cuales son adquiridos, en gran medida, con la experiencia práctica, la capacitación y las certificaciones más relevantes.

La Administración debe establecer expectativas de competencia profesional sobre los puestos clave y los demás cargos institucionales para ayudar a la institución a lograr sus objetivos.

4.3 La Administración debe contemplar los estándares de conducta, las responsabilidades asignadas y la autoridad delegada al establecer expectativas. Asimismo, debe establecer las expectativas de competencia profesional para los puestos clave y para el resto del personal, a través de políticas al interior del Sistema de Control Interno.

4.4 El personal debe poseer y mantener un nivel de competencia profesional que le permita cumplir con sus responsabilidades, así como entender la importancia y eficacia del control interno. El sujetar al personal a las políticas definidas para la evaluación de las competencias profesionales es crucial para atraer, desarrollar y retener a los servidores públicos idóneos. La Administración debe evaluar la competencia profesional del personal en toda la institución, lo cual contribuye a la obligación institucional de rendición de cuentas.

Atracción, Desarrollo y Retención de Profesionales.

4.5 La Administración debe atraer, desarrollar y retener profesionales competentes para lograr los objetivos de la institución. Por lo tanto, debe:

- **Seleccionar y contratar.** Efectuar procedimientos para determinar si un candidato en particular se ajusta a las necesidades de la institución y tiene las competencias profesionales para el desempeño del puesto.
- **Capacitar.** Permitir a los servidores públicos desarrollar competencias profesionales apropiadas para los puestos clave, reforzar las normas de conducta, difundir el programa de promoción de la integridad y brindar una formación basada en las necesidades del puesto.
- **Guiar.** Proveer orientación en el desempeño del personal con base en las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y las expectativas de competencia profesional; alinear las habilidades y pericia individuales con los objetivos institucionales, y ayudar al personal a adaptarse a un ambiente cambiante.
- **Retener.** Proveer incentivos para motivar y reforzar los niveles esperados de desempeño y conducta deseada, incluida la capacitación y certificación correspondientes.

Planes y Preparativos para la Sucesión y Contingencias.

4.6 Los cuadros de sucesión deben identificar y atender la necesidad de la institución de reemplazar profesionales competentes en el largo plazo, en tanto que los planes de contingencia deben identificar y atender la necesidad institucional de responder a los cambios repentinos en el personal que impactan a la institución y que pueden comprometer el control interno, por lo que, la Administración debe definir cuadros de sucesión y planes de contingencia para los puestos clave, con objeto de garantizar la continuidad en el logro de los objetivos.

6.7 Para los objetivos cuantitativos, las normas e indicadores de desempeño pueden ser un porcentaje expresado en un valor numérico. Para los objetivos cualitativos, la Administración podrá necesitar diseñar medidas de desempeño que indiquen el nivel o grado de cumplimiento, como algo fijo.

La Administración debe determinar si los instrumentos o mecanismos de desempeño para los objetivos establecidos son apropiados para evaluar el desempeño de la institución, tomando en consideración los siguientes:

- **Objetivos de Operación.** Nivel de variación en el desempeño en relación con el riesgo;
- **Objetivos de Información no Financieros.** Nivel incluyendo precisión y exactitud para las necesidades de los usuarios; implican consideraciones tanto cualitativas como cuantitativas para atender las necesidades de los usuarios de informes no financieros;
- **Objetivos de Información Financieros.** Los juicios sobre la relevancia se hacen en función de las circunstancias que los rodean; implican consideraciones tanto cualitativas como cuantitativas y se ven afectadas por las necesidades de los usuarios de los informes financieros, así como por la dimensión o la naturaleza de la información en sí misma;
- **Objetivos de Cumplimiento.** La institución cumple o no cumple las disposiciones aplicables.

Principio 7. Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos.

7.1 La Administración debe identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los siguientes principios de interés cumplirán el diseño implementador y etapa operativa de este principio:

- Identificación de Riesgos
- Análisis de Riesgos
- Respuesta a los Riesgos

Identificación de Riesgos.

7.2 La administración de riesgos es la identificación y análisis de riesgos asociados con el entorno institucional, el Plan Estatal de Desarrollo y demás planes y programas apoyados por acuerdo con las requerimientos y expectativas de la pautación estratégica, y su conformidad con las disponibilidades jurídicas y normativas aplicables. La Administración debe identificar riesgos en toda la institución para proporcionar una base para analizarlos. La anterior tiene a base que permite distinguir riesgos al riesgo.

7.3 Para identificar riesgos, la Administración debe considerar los tipos de eventos que impactan a la institución. Esto incluye tanto el riesgo inherente como el riesgo residual. El riesgo inherente es el riesgo que enfrenta la institución cuando la Administración no responde ante el riesgo. El riesgo residual es el riesgo que permanece después de la respuesta de la Administración al riesgo inherente.

La falta de recursos por parte de la Administración a ambos riesgos puede causar dañinas graves en el control interno.

7.4 Los factores de riesgo interno pueden incluir la compleja naturaleza de los programas de la institución, su estructura organizacional o el uso de nuevas tecnologías en los procesos operativos. Los factores de riesgo externo pueden incluir leyes, regulaciones o normas profesionales, cambios o reformas, instabilidad económica o desastres naturales potenciales.

La Administración debe considerar todos los factores significativos dentro de la institución y con las partes externas, cambios en su ambiente interno y externo y los factores tanto internos como externos, para identificar riesgos en toda la institución.

Análisis de Riesgo.

7.5 La Administración debe analizar los riesgos identificados para estimar su relevancia, la cual provee la base para responder a éstos. La relevancia se refiere al efecto sobre el logro de los objetivos.

7.6 La Administración debe estimar la importancia de un riesgo al considerar la magnitud de impacto, la probabilidad de ocurrencia y la naturaleza del riesgo y debe estimar la relevancia de los riesgos identificados para evaluar su efecto sobre el logro de los objetivos tanto a nivel institucional como a nivel transaccional.

La magnitud de impacto se refiere a la probabilidad de ocurrencia que podría resultar de la materialización de un riesgo y es afectada por factores tales como la dimensión, la frecuencia y la duración del impacto del riesgo.

La naturaleza del riesgo involucra factores tales como el grado de subjetividad, involucrado con el riesgo y la probabilidad de surgimiento de riesgos causados por corrupción, acusos, desacuerdos y otras irregularidades o por transacciones complejas e inusuales. El COCOI en su caso, el Tribunal, podrían revisar las estimaciones sobre la relevancia realizadas por la Administración, a fin de asegurar que los riesgos fueron derivados adecuadamente.

7.7 Independientemente de si los riesgos son analizados de forma individual o agrupada, la Administración debe considerar la correlación entre los distintos riesgos o grupos de riesgos al estimar su relevancia. Los riesgos pueden ser analizados sobre bases individuales o agrupadas dentro de categorías de riesgos asociados, los cuales son analizados de manera colectiva.

Ello se puede operar sobre la base de los siguientes elementos:

- a) Enfocar exclusivamente los riesgos relevantes y sus controles internos correspondientes;
- b) Correlacionar los factores, efectos o causas que corresponden a más de un riesgo, los cuales no necesariamente pertenecen a un mismo proceso, procedimiento, área, etc. y que al mismoarse como riesgos, impactan en la gestión de la institución;

- c) Lograr una adecuada priorización de los objetivos institucionales;
- d) Ejercer una evaluación sobre el grado de cumplimiento de las metas o objetivos institucionales y
- e) Considerar los nuevos eventos que surgen en riesgo el cumplimiento de las tareas institucionales creando.

Evaluación de Riesgos.

Se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Identificación, selección y descripción de riesgos. Se realizará con base en las metas y objetivos institucionales y los procesos sustanciales por los cuales se logran estos con el propósito de constituir e inventar los riesgos institucionales.

1. Algunas de las técnicas que se podrán utilizar en la identificación de los riesgos son: taller de autoevaluación; mapa de procesos; análisis del entorno; reunión de ideas; entrevistas; análisis de incidentes de gestión; desempeño a de riesgos; cuestionarios; análisis comparativo y registros de riesgos institucionales.
2. En la descripción de los riesgos se deberá considerar la siguiente estructura general: sustancia, verbo en participle y, adjetivo o adverbio o complemento circunstancial registrarlo. Los riesgos deberán ser descritos como una situación negativa que puese ocurrir y afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

- 3) Nivel de decisión del riesgo. Se identificará el nivel de exposición que tiene el riesgo en caso de su materialización, de acuerdo a lo siguiente:

Estratégico: Afecta negativamente el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales.

Directivo: Impacta negativamente en la operación de los procesos, programas y proyectos del Ente Público.

Operativo: Reproduce en la eficacia de las acciones y tareas realizadas por los responsables de su ejecución.

- c) Clasificación de los riesgos. Se realizará en congruencia con la descripción del riesgo que se determinó, de acuerdo a la naturaleza del Ente Público, clasificándolo en los siguientes tipos de riesgo: sustancial; administrativo; legal; financiero; imprevistos; servicios; de seguridad, de obra pública; de recursos humanos; de imagen; de calidad; de corrupción y otros.

- d) Identificación de factores de riesgo. Se describirán las causas o situaciones que pueden contribuir a la materialización de un riesgo, considerándose para tal efecto la siguiente descripción:

- **Humano:** Relacionan con las personas internas o externas), que participan directa o indirectamente en los programas, proyectos, procesos o tareas.
- **Financiero Presupuestal:** Se refieren a los recursos financieros y presupuestales necesarios para el logro de metas y objetivos.
- **Técnico-Administrativo:** Se vinculan con la estructura organizacional funcional, políticas, sistemas, no informáticos, procedimientos, comunicación e información que intervienen en la consecución de las metas y objetivos.
- **TIC:** Se relacionan con los sistemas de información y comunicación autorizadores;
- **Material:** Se refieren a la Infraestructura y recursos materiales necesarios para el logro de las metas y objetivos.
- **Normativo:** Se vinculan con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que rigen la actuación de la organización en la consecución de las metas y objetivos.
- **Entorno:** Se refieren a las condiciones externas a la organización, que pueden incidir en el logro de las metas y objetivos.

- e) Tipo de factor de riesgo: Se identifica el tipo de factor conforme a lo siguiente:

Interior: Se encuentra relacionado con las causas o situaciones originadas en el ámbito de actuación de la organización.

Exterior: Se refiere a las causas o situaciones fuera del ámbito de competencia de la organización.

- f) Identificación de los posibles efectos de los riesgos. Se describirán las consecuencias que violarán en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en caso de materializarse el riesgo identificado;

- g) Valoración del grado de impacto antes de la evaluación de controles (valoración inicial). La evaluación se determinará con un valor del 1 al 10 en función de los efectos, de acuerdo a la siguiente escala de valor:

Escala de Valor	Impacto	Descripción
0	Desconocido	Indica que no se sabe si el riesgo existe o no, siendo, en la medida, difícil medir y objetivar el riesgo y puede implicar pérdida parcial o incompleta de objetivos, probablemente a corto plazo.
1	Alto	Indica que existe el riesgo y se sabe que existe, siendo, en la medida, difícil medir y objetivar el riesgo y puede implicar una pérdida parcial o incompleta de objetivos, dependiendo en el tiempo.
2	Medio	Indica que existe el riesgo y se sabe que existe, siendo, en la medida, difícil medir y objetivar el riesgo y puede implicar una pérdida parcial o incompleta de objetivos.
3	Moderado	Indica que existe el riesgo y se sabe que existe, siendo, en la medida, difícil medir y objetivar el riesgo y puede implicar una pérdida parcial o incompleta de objetivos.
4	Bajo	Indica un dato en el problema o el riesgo institucional que se sabe concretar en el corto plazo y no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos en el corto plazo.
5	Menor	Riesgo que a pesar de ser pequeño o nulo afecta en la medida.
6	Menor	Riesgo que a pesar de ser pequeño o nulo afecta en la medida.
7	Menor	Riesgo que a pesar de ser pequeño o nulo afecta en la medida.
8	Menor	Riesgo que a pesar de ser pequeño o nulo afecta en la medida.
9	Menor	Riesgo que a pesar de ser pequeño o nulo afecta en la medida.
10	Menor	Riesgo que a pesar de ser pequeño o nulo afecta en la medida.

- h) Valoración de la probabilidad de ocurrencia antes de la evaluación de controles (valoración inicial). La evaluación se determinará con un valor del 1 al 10 en función de los factores de riesgo, considerando las siguientes escalas de valor:

Escala de Probabilidad de Ocurrimiento	Descripción
10	Probabilidad de ocurrir casi seguramente.
9	Probabilidad de que el riesgo se materialice dentro de los 10% y 100%.
8	Probabilidad de que ocurra.
7	Está entre 75% & 85% la probabilidad de que se materialice el riesgo.
6	Probabilidad de ocurrir a media.
5	Probabilidad de que ocurra.
4	Probabilidad de que ocurra.
3	Probabilidad de que ocurra.
2	Probabilidad de que ocurra.
1	Probabilidad de que no ocurra.

La valoración del grado de impacto y de la probabilidad de ocurrir deberá realizarse antes de la evaluación de controles (evaluación inicial), se determinará el riesgo que se considera más vulnerable para administrar los riesgos, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta el Ente Público de no responder ante ellos adecuadamente.

Evaluación de Riesgos Respecto a Controles.

Valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo. En esta etapa, se realizará la confirmación de las resultados de la evaluación de riesgos y de controles, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta el Ente Público de no responder adecuadamente ante los, considerando los siguientes aspectos:

- a) La valoración final del riesgo nunca podrá ser superior a la valoración inicial.
- b) Si todos los controles del riesgo son suficientes, la valoración final del riesgo deberá ser inferior a la inicial;
- c) Si alguno de los controles del riesgo son deficientes, o se observa necesidad de controles, la valoración final del riesgo deberá ser igual a la inicial, y
- d) La valoración final carecerá de validez cuando no se valide la valoración inicial del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo, la totalidad de los controles existentes y la etapa de evaluación de controles.

Para la valoración de impacto y de la probabilidad de ocurrir antes y después de la evaluación de controles, los Entes Públicos podrán utilizar metodologías, modelos y/o tablas basados en cálculos matemáticos, lo es como puentes binomiales, cálculos de probabilidad, cálculos de aritmética analítica y cálculos probabilísticos, entre otros.

Mapa de Riesgos.

Los riesgos se ubicarán por cuadrantes en la Matriz de Administración de Riesgos y se graficarán en el Mapa de Riesgos, en función de la variación final del impacto en el eje horizontal y la probabilidad de ocurrir en el eje vertical. La representación gráfica de Mapa de Riesgos deberá constar de los cuadrantes siguientes:

Cuadrante I. Riesgos de Atención Inmediata.- Son críticos con su alta probabilidad de ocurrir y grado de impacto, se ubican en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 de los dos ejes.

Cuadrante II. Riesgos de Atención Periódica.- Tienen alta probabilidad de ocurrir ubicados en la escala de valor menor a 5 y hasta 10 de alto grado de impacto de 1 y hasta 5.

Cuadrante III. Riesgos Controlados.- Son de bajo probabilidad de ocurrir y grado de impacto, se ubican en la escala de valor de 1 y hasta 5 de ambos ejes, y

Cuadrante IV. Riesgos de Seguimiento.- Tienen alta probabilidad de ocurrir con un valor de 1 y hasta 5 y alto grado de impacto mayor a 5 y hasta 10.

Respuesta a los Riesgos.

7.8 La Administración debe diseñar respuestas a los riesgos analizados de tal modo que éstos se encuentren debidamente controlados para asegurar razonablemente el cumplimiento de sus objetivos. La Administración deberá diseñar todas las respuestas a riesgo con base en la relevancia de éstas respecto al riesgo pucén incluir:

- a) Aceptar. Ninguna acción es tomada para responder a riesgo con base en su importancia.
- b) Evitar. Se toman acciones para detener el proceso operativo o la parte que origina el riesgo.
- c) Mitigar. Se toman acciones para reducir la probabilidad/dañabilidad de ocurrir o la magnitud del riesgo.
- d) Compartir. Se toman acciones para compartir riesgos institucionales con partes externas, como la contratación de pólizas de seguros.

7.9 Con base en la respuesta al riesgo seleccionado, la Administración debe diseñar acciones necesarias de atención, como un programa de trabajo de administración de riesgos, el cual proveerá mayor garantía de que la institución alcanzará sus objetivos. Los individuos del desempeño son usados para evaluar si las acciones de respuesta derivadas del programa de trabajo de administración de riesgos permiten a la institución alcanzar sus objetivos.

Seguimiento de la Administración de Riesgos.

Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará el PTAR, debidamente firmado por el Titular del Ente Público, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos, e incluirá:

- a) Los riesgos
- b) Los factores de riesgo;

- c) Las estrategias para administrar los riesgos y
- d) Las acciones en control establecidas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberán identificarse:
 - Unidad administrativa;
 - Responsable de su implementación;
 - Las fechas de inicio y término, y
 - Medios de verificación.

Reporte de Avances Trimestral del PTAR.

El seguimiento al cumplimiento de las acciones de control del PTAR deberá realizarse periódicamente por el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos para informar al Titular del Ente Público el resultado, e través del Reporte de Avances Trimestral del PTAR, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Resumen cuantitativo de las acciones de control comprometidas, indicando el tipo de las acciones y el porcentaje de cumplimiento que representan, el total de las que se encuentran en proceso y el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como las pendiéndose aún avances;
 - b) En su caso, a descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de control reportadas en proceso y propuestas de solución para consideración del COCOI o a Secretaría según corresponda;
 - c) Conclusiones generales sobre el avance global en la ejecución de las acciones de control comprometidas y respecto a las concluidas su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el Sistema de Control Interno y en el cumplimiento de metas y objetivos;
 - d) Firmas de Coordinador de Control Interno y del Enlace de Administración de Riesgos.
- El Coordinador de Control Interno deberá presentar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR.
- La Secretaría, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre para fines del informe de evaluación, y
- e) Al COCOI o la Secretaría, según corresponda, a través de Sistema Informático, en las sesiones ordinarias como sigue:
 1. Reporte de Avances de primer trimestre en la segunda sesión
 2. Reporte de Avances de segundo trimestre en la tercera sesión,
 3. Reporte de Avances de tercer trimestre en la cuarta sesión,
 4. Reporte de Avances de cuarto trimestre en la primera sesión de cada año.

Evidencia Documental del PTAR.

La evidencia documental y/o electrónica que acredite la implementación y avances reportados, será resguardada por los servidores públicos responsables de las acciones de control comprometidas en el PTAR institucional y deberá ponerse a disposición de la Secretaría, a través del Enlace de Administración de Riesgos.

Informe de Evaluación de la Secretaría al Reporte de Avances Trimestral del PTAR.

El Titular de la Secretaría presentará en las sesiones ordinarias del COCOI, su informe de evaluación de cada uno de los aspectos del Reporte de Avances Trimestral del PTAR, como sigue:

- Al Titular del Ente Público, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción del reporte de avance trimestral del PTAR, y
- Al COCOI, a través del Sistema Informático, en las sesiones inmediatas posteriores al cierre de cada trimestre.

Del Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos.

Se realizará un Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del año inmediato anterior, y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, los modificados en su conceptualización y los nuevos riesgos;
- II. Comparativo del total de riesgos por cuadrante;
- III. Variación del total de riesgos y por cuadrante; y
- IV. Conclusiones sobre los resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos de la administración de riesgos.

El Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, deberá fortalecer el proceso de administración de riesgos y el Titular del Ente Público lo informará a la Secretaría, según corresponda, a través del Sistema Informático, en su primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal.

Para apoyar el registro y documentación del Proceso de Administración de Riesgos, la DCIGP pondrá a disposición de las Instituciones una herramienta informática, que contempla tanto los riesgos generales como los de corrupción.

Principio 8 Considerar el Riesgo de Corrupción.

- 8.1 La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos asociados, principalmente a los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y servicios internos y externos; para tal efecto, deberá apoyarse de las unidades especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, Comité de Cumplimiento, etc.).

En términos generales, la corrupción implica la obtención ilícita por parte de un servidor público de algo de valor, a cambio de la realización de una acción ilícita o contrario a la integridad.

El CGCOI, en su caso, o el Titular debe evaluar la aplicación efectiva del programa de promoción de la integridad, por parte de la Administración, incluyendo si el mecanismo de denuncias anónimas es efectivo, oportuno y apropiado, y cómo permitir la corrección efectivamente las deficiencias en los procesos que permiten la posible materialización de estos actos ilícitos u otras irregularidades que atentan contra la salvaguarda de los recursos públicos y la apropiada actuación de los servidores públicos.

Los siguientes puntos de interés contribuyen al diseño, implementación y eficacia operativa de este principio:

- Tipos de Corrupción
- Factores de Riesgo de Corrupción
- Respecto a los Riesgos de Corrupción

Tipos de Corrupción.

8.2 La Administración debe considerar los tipos de corrupción que pueden ocurrir en la institución, para proporcionar una base para la identificación de ese riesgo. Entre los tipos de corrupción más comunes se encuentran:

- Informes Financieros Fraudulentes. Consisten en errores intencionados u omisiones de cantidades o reversiones en los estados financieros para engañar a los usuarios de los estados financieros. Esto podría incluir la alteración intencional de los registros contables y/o la falsificación de las transacciones o la aplicación indebida y colusoria de los principios y directrices de contabilidad.
- Apropiación indebida de activos. Entendido como el robo de activos de la institución. Esto podría incluir el robo de la propiedad, la malversación de los ingresos o pagos fraudulentos.
- Conflicto de intereses. Que implica la intervención por motivo del cargo del servidor público, en la alcancía, tramitación o resolución de asuntos en los que haya interés personal, familiar o de negocio.
- Utilización de los recursos asignados y las facultades atribuidas para fines distintos a los legales.
- Privilegio del servidor público en otros servicios adicionales o en las contraprestaciones comparables que el Estado le otorga por el desempeño de su función.
- Partidización indebida del servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación o promoción; suspensión,isión, resolución del contrato o cesantía de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocio en el caso, o queda derivar algún vantaje o beneficio para él o para un tercero.
- Provenimiento del cargo o comisión del servidor público para inducir a que otro servidor público o tercero efectúe, robes o ofrezca algún acto de su competencia, que le reporte algún beneficio práctico o ventaja indebida para sí o para un tercero.
- Coalición con otros servidores públicos o terceros para obtener ventajas o ganancias ilícitas.
- Influenciación del servidor público o extorsión para presionar a otro a realizar actividades ilegales o ilícitas.
- Traáfico de influencias utilizando la posición que el cargo le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, robes o ofrezca algún acto de su competencia, para generar algún beneficio práctico o ventaja indebida para sí, para un tercero en cualquier grado de cercanía o para terceros.
- Enriquecimiento oculto o ocultamiento de conflicto de interés. Cuando en el ejercicio de sus funciones, el servidor público logra agravio propio o causante con el fin de obtener favores administrativas, reales o deliberadamente aguda conducta para su ocultamiento.
- Podismo. Cuando el servidor público desempeña para el, para carentes o terceros, de recursos públicos, ya sean materiales, humanos o financieros, el funcionamiento urgido o en contraposición a las normas aplicables.

9.3 Ademas de la corrupción, la Administración debe considerar qué pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, por ejemplo el desprendimiento o el abuso. El desprendimiento es el uso de usar o gastar recursos de manera exagerada, extravagante o sin propósito. El abuso involucra un comportamiento callificado o impróprio, contrario al comportamiento que el servidor público gruesa podría considerar como una práctica operativa razoñable y necesaria, dados los hechos y circunstancias. Esto incluye el abuso de autoridad o el uso de cargo para la obtención de un beneficio ilícito para sí o para un tercero.

Factores de Riesgo de Corrupción.

8.4 La Administración debe considerar los factores de riesgo de corrupción, abuso, desprendimiento y otras irregularidades. Estos factores no indican necesariamente la existencia de un acto corrupto, pero están usualmente presentes cuando éstos ocurren. Este tipo de factores incluyen:

- Incentivos/Premios: La Administración y el resto del personal tienen un incentivo a estar bajo presión, lo cual provee un motivo para cometer actos de corrupción.
- Cointernos: Existen circunstancias como la ausencia de conflictos, deficiencia de control o la capacidad de los determinados servidores públicos de establecer controles en razón de su posición en la institución, las cuales proveen una oportunidad para cometerse o cometer actos corruptos;
- Alianzas / Redes/Alianzas: El personal involucrado se basa de juntar la correlación de actos corruptos y otras irregularidades. Algunos servidores públicos poseen una actitud favorable o favorable ética que les permiten efectuar interacciones entre un alto corrupto o deshonesto.

8.5 La Administración debe utilizar los factores de riesgo para identificar los riesgos de corrupción, abuso, desprendimiento y otras irregularidades. Si bien el riesgo de corrupción puede ser mayor cuando los tres factores de riesgo están presentes, uno o más de estos factores podrían iniciar un riesgo de corrupción.

También se debe utilizar la información provista por partes internas y externas para identificar los riesgos de corrupción, abuso, desprendimiento y otras irregularidades. Lo anterior incluye quejas, denuncias o sospechas de este tipo de irregularidades, mencionadas por los auditores

internos, el personal con a institución o de partes externas que interactúan con la institución, entre otros.

Respecto a los Riesgos de Corrupción.

8.6 La Administración debe analizar los riesgos de corrupción, abuso, desprendimiento y otras irregularidades identificados mediante la revisión de su evidencia, tanto individual como en su conjunto, para evaluar su efecto en el logro de los objetivos. Como parte de análisis de riesgos, también se debe evaluar el riesgo de que la Administración omite los controles. El CGCOI, en su caso, o el Titular debe revisar que las evaluaciones y la audiencia de riesgo de corrupción, abuso, desprendimiento y otras irregularidades estén basadas en la propia Administración, así apropiadas, así como el riesgo de que el Titular o la Administración evadan los controles.

8.7 La Administración debe diseñar una respuesta general al riesgo y acciones específicas para abordar estos tipos de irregularidades. Esta consistirá en la implementación de controles anti-corrupción en la institución. Dichos controles pueden incluir la reorganización de ciertas operaciones y la asignación de puestos entre el personal para mejorar la segregación de funciones. Además de responder a los riesgos antes mencionados, la Administración debe desarrollar respuestas más avanzadas para identificar los riesgos relativos a que el Titular y miembros de la Administración omitan los controles.

Principio 9. Identificar, Analizar y Responder al Cambio.

9.1 La Administración debe identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar el control interno.

Los siguientes puntos de interés contribuyen al diseño, implementación y eficacia operativa de este principio:

- Identificación del Cambio
- Análisis y Respuesta al Cambio

Identificación del Cambio.

9.2 Como parte de la administración de riesgos o un proceso similar, la Administración debe identificar cambios que pueden impactar significativamente al control interno. La identificación, análisis y respuesta al cambio es parte del proceso regular de administración de riesgos.

9.3 Los cambios en las condiciones internas incluyen modificaciones a los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología. Los cambios en las condiciones externas incluyen cambios en los entornos gubernamentales, económicos, tecnológicos, legales, regulatorios y políticos. Los cambios significativos identificados deben ser comunicados al personal adecuado de la institución mediante las líneas de reunión y autoridad establecidas.

Las condiciones que afectan a la institución y se ven claramente cambiando. La Administración debe prevenir y planear acciones ante cambios significativos al usar un proceso prospectivo en identificación del cambio. Asimismo, debe identificar, de manera oportuna, los cambios significativos en las condiciones internas y externas que se han producido o que se espera que se produzcan.

Análisis y Respuesta al Cambio.

9.4 Como parte de la administración de riesgos, la Administración debe analizar y responder a los cambios identificados y a los riesgos asociados con éstos, con el propósito de mejorar el control interno establecido. Los cambios en las condiciones que afectan a la institución y su ambiente usualmente requieren cambios en el control interno, ya que pueden generar que los controles se vuelvan irrelevantes o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales. La Administración debe analizar y responder oportunamente al efecto de los cambios mencionados en el control interno, mediante su revisión oportuna para asegurar que es apropiado y eficaz.

9.5 Ademas, es condición que los cambios usualmente generen nuevos riesgos o cambios a los riesgos existentes. Los cuales deben ser evaluados. Como parte del análisis y respuesta al cambio, la Administración debe desarrollar una evaluación de los riesgos para identificar, analizar y responder a cualquier riesgo causado por estos cambios. Adicionalmente, los riesgos existentes podrán requerir una evaluación más profunda para determinar si las fuerzas y las respuestas al riesgo definidas previamente a los cambios necesitan ser replanteadas.

4.3 Actividades de Control.

Son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos tecnológicos de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluyendo los de corrupción.

Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la institución, en las diferentes etapas de sus buceos y en el enunciado estratégico, y tienen como mecanismo para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos y prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad.

En todos los niveles de la institución asumen responsabilidades dadas en las actividades de control, debido a esto, es necesario que todos los servidores públicos conozcan cuáles son las bases de control que deben ejercer en su puesto, área o unidad administrativa. Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración y, en su caso, el CGCOI, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistemática de los siguientes principios y elementos de control.

10. La Administración, debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales y responder a los

riesgos. En este sentido, es responsabilidad de cada entidad controlar apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que realizan, incluyendo los riesgos de corrupción.

11. La Administración debe diseñar las estrategias de información institucional y las actividades de control apropiadas, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.

12. La Administración, debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas. Asimismo, deben ser apropiadas suficientes e idóneas para enfrentar los riesgos a los que están expuestos sus objetos.

Principio 10. Diseñar Actividades de Control.

10.1 La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control para alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos.

Los siguientes puntos de interés contribuyen al diseño, implementación y eficacia operativa de este principio:

- Reacción a los Objetivos y Riesgos
- Diseño de las Actividades de Control Apropiadas
- Diseño de Actividades de Control en Varios Niveles
- Segregación de Funciones

Resposta a los Objetivos y Riesgos.

10.2. La Administración debe diseñar actividades de control en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno sólido y efectivo. Estas actividades son las políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos que hacen obligatorias las directrices de la Administración para alcanzar los objetivos e identificar los riesgos asociados.

Otro punto de componente de ambiente de control, el Titular y la Administración deben definir responsabilidades, asignar estas roles y delegar autorizaciones para alcanzar los objetivos. Como parte del componente de asumir acción de riesgos, la Administración debe identificar los riesgos asociados a la institución y a sus objetivos, incluidos los servicios terceroizados, a tolerancia al riesgo y a respuesta a ésta. La Administración debe diseñar las actividades de control para cumplir con las responsabilidades definidas y responder adecuadamente a los riesgos.

El control interno puede clasificarse como sigue:

- Controles preventivos:** mecanismos específicos de control que tienen el propósito de anticiparse a la posibilidad de que se lean situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar el logro de los objetivos y metas, por lo que son más efectivos que los detectivos y los correctivos.
- Controles detectivos:** elementos específicos de control que operan en el momento en que las eventuales transacciones están ocurriendo o identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso administrativo.
- Controles correctivos:** mecanismos específicos de control que poseen el menor grado de efectividad y operan en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado omisiones o desviaciones.

Diseño de Actividades de Control Apropiadas.

10.3. La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar adecuadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno. A continuación se presentan de manera encrucijada, más no limitativa, las actividades de control que pueden ser de uso común a la institución:

- Revisión por la Administración del desempeño actual.
- Revisión por la Administración a nivel funcional o actividad.
- Administración de capital humano.
- Control sobre el procesamiento de la información.
- Controles internos sobre los activos y bienes institucionales.
- Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.
- Segregación de funciones.
- Ejecución apropiada de transacciones.
- Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.
- Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre estos.
- Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre estos.
- Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno.

Revisiones por la Administración del Desempeño Actual.

La Administración identifica los logros más importantes de la institución y los comienza dentro de los planes, objetivos y metas establecidos.

Revisiones por la Administración a Nivel de Función o Actividad.

La Administración comienza el desempeño actual dentro de los resultados planeados o esperados en determinadas funciones o áreas de la institución, y analiza las diferencias significativas.

Administración del Capital Humano.

La gestión efectiva de la fuerza de trabajo de la institución, su capital humano, es esencial para alcanzar los resultados y es una parte importante del control interno. El éxito depende tanto de la competencia, las habilidades, las estructuras, los incentivos y las responsabilidades adecuadas.

La Administración continuamente debe evaluar las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales. La capacitación debe enfocarse a desarrollar y refinar al personal con los conocimientos, habilidades y capacidades para cubrir las necesidades organizacionales en cambios. Como parte de la planificación de capital humano, la Administración también debe considerar de qué manera reacciona a los cambios valiosos, como planea su sucesión, sucesión y cómo asegura la continuidad de las competencias, habilidades y capacidades necesarias.

Control de sobre el procesamiento de la información.

Una variedad de actividades de control son utilizadas en el procesamiento de la información. Los ejemplos incluyen verificaciones sobre la edición de datos ingresados, la contabilidad de las transacciones en escaladas numéricas, la comparación de los totales de archivos con las cuentas de control y el control de acceso a los datos, archivos y programas.

Control de los activos y bienes vulnerables.

La Administración debe establecer el control físico para asegurar y salvaguardar los bienes y activos vulnerables de la institución. Algunos ejemplos incluyen la seguridad y el acceso limitado a los activos, como el dinero, valores, inventarios y equipos que podrían ser vulnerables al riesgo de pérdida o uso no autorizado. La Administración cuenta y compara periódicamente bienes activos para controlar los registros.

Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño.

La Administración debe establecer actividades para revisar los indicadores. Estas pueden incluir cuestionarios y evaluaciones que relacionan diferentes conjuntos de datos entre sí para que se puedan efectuar los análisis de relaciones y se adopten las medidas correspondientes. La Administración debe establecer controles en los cuales se validan la idoneidad e integridad de las normas e indicadores de desempeño a nivel institución y a nivel individual.

Segregación de funciones.

La Administración debe dividir o segregar las atribuciones y funciones principales entre diferentes servidores públicos para reducir el riesgo de error, mal uso, corrupción, abuso, desprendimiento y otras irregularidades. Esto incluye separar las responsabilidades para autorizar transacciones, procesarlas y registrarlas, revisar las transacciones y manejar cualquier activo relacionado, de manera que ningún servidor público controle todos los aspectos clave de una transacción o evento.

Ejecución apropiada de transacciones.

Las transacciones deben ser autorizadas y ejecutadas sólo por los servidores públicos que actúan dentro del alcance de su autoridad. Este es el principal medio para asegurarse de que sólo las transacciones válidas entre el intercambio, transferencia, uso o compromiso de recursos son iniciadas o ejecutadas. La Administración debe comunicar claramente las autorizaciones al personal.

Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.

La Administración debe asegurarse de que las transacciones se registran puntualmente para conservar su relevancia y valor para el control de las operaciones y la toma de decisiones.

Esto se aplica a todo el proceso o ciclo de vida de una transacción o evento, desde su inicio y autorización hasta su clasificación final en los registros. Además, la Administración debe diseñar actividades de control para contribuir a asegurar que todas las transacciones son registradas de forma completa y precisa.

Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre ellos.

La Administración debe limitar el acceso a los recursos y registros solamente al personal autorizado; asimismo, debe asignar y monitorear la responsabilidad de su custodia y uso. Se deben monitorear periódicamente los registros con los recursos para contribuir a reducir el riesgo de errores, estafa, corrupción, abuso, desprendimiento, uso indebido o alteración no autorizada.

Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno.

La Administración debe documentar claramente el control interno y todas las transacciones y demás eventos significativos. Asimismo, debe asegurarse de que la documentación está disponible para su revisión. La documentación y formalización debe realizarse con base en las directrices emitidas por la Administración para tal efecto, así como que tiene la forma de políticas, guías o líneas normas administrativas o manuales de operación ya sea en papel o en formato electrónico. La documentación formalizada y sus reglas deben seradir revisados y conservados adecuadamente, y por los plazos mínimos que establezcan las disposiciones legales en la materia.

El control interno de la institución debe ser flexible para contribuir a la Administración moldear las actividades de control a sus necesidades específicas. Las actividades de control específicas de la institución pueden ser diferentes de las que utiliza otra, como consecuencia

de muchos factores, los cuales pueden incluir riesgos concretos y específicos que enfrenta la institución, su ambiente operativo; la sensibilidad y valor de los datos incorporados a su espacio; cultura, así como los requerimientos de confidencialidad, o sencillez y desarrollo de sus sistemas.

10.4 Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas. La principal diferencia entre ambas radica en el momento en que ocurren. Una actividad de control preventiva se dirige a evitar que la institución falle en alcanzar un objetivo o enfrentar un riesgo. Una actividad de control detectiva desempeña cuando la institución no está alcanzando un objetivo o enfrentando un riesgo antes de que la operación concluya, y corrige las acciones para que se alcance el objetivo o se evite el riesgo.

10.5 La Administración debe evaluar el propósito de las actividades de control, así como el efecto que una deficiencia tiene en el logro de los objetivos institucionales. Si tales actividades cumplen un propósito significativo o el efecto de una deficiencia en el control sería relevante para el logro de los objetivos, la Administración debe diseñar actividades de control tanto preventivas como correctivas para esa transacción, proceso, unidad administrativa o función.

10.6 Las actividades de control deben implementarse ya sea de forma autorizada o mental. Las primeras están total o parcialmente automatizadas mediante tecnologías de intermediación, mientras que las mentales son realizadas con menor uso de las tecnologías de información. Las actividades de control autorizadas tienden a ser más confiables, ya que son menos susceptibles a errores humanos y suelen ser más eficientes.

Si las operaciones en la institución deseanas en tecnologías de información, la Administración debe diseñar actividades de control para asegurar que dichas tecnologías se mantienen funcionando correctamente y son apropiadas para la dimensión, características y tamaño de la institución.

Diseño de Actividades de Control en varios niveles.

10.7 La Administración debe diseñar actividades de control en los niveles adecuados de la estructura organizacional.

10.8 La Administración debe diseñar actividades de control para asegurar la efectuada cobertura de los objetivos y los riesgos en las operaciones. Los procesos operativos transforman las entradas en salidas para lograr los objetivos institucionales. La Administración debe diseñar actividades de control a nivel institución, a nivel transacción o ambos, dependiendo del nivel necesario para garantizar que la institución cumpla con sus objetivos y conduzca los riesgos relevantes.

10.9 Los controles a nivel institución son controles que tienen un efecto generalizado en el control interno y cubren la institución con varias componentes. Estos controles pueden incluir controles relacionados con el componente de administración de riesgos, el ambiente de control, la función de supervisión, los servicios tercierizados y la elusión de controles.

10.10 Las actividades de control a nivel transacción son acciones integradas directamente en los procesos operativos para contribuir al logro de los objetivos y enfrentar los riesgos asociados. El término "transacciones" tiene que asociarse con procesos financieros (por ejemplo, cuentas por pagar), mientras que el término "actividades" se asocia generalmente con procesos operativos o de cumplimiento.

Para fines de este Marco Integrado de Control Interno, "transacciones" cubre ambas definiciones. La Administración debe diseñar una variedad de actividades de control de transacciones para los procesos operativos, que pueden incluir verificaciones, conciliaciones, autorizaciones y aprobaciones, controles físicos y supervisión.

10.11 Al elegir entre actividades de control a nivel institución o de transacción, la Administración debe evaluar el nivel de precisión necesario para que la institución cumpla con sus objetivos y enfrente los riesgos relacionados. Para determinar el nivel de precisión necesario para las actividades de control, la Administración debe evaluar:

- **Propósito de las actividades de control.** Cuando se trata de prevención o detección, la actividad de control es, en general, más precisa que una que solamente identifica diferencias y las explica.
- **Nivel de agregación.** Una actividad de control que se desarrolla a un nivel de mayor detalle generalmente es más precisa que la realizada a un nivel general. Por ejemplo, un análisis de las obligaciones por renglón presupuestal normalmente es más preciso que un análisis de las obligaciones totales de la institución.
- **Regularidad del control.** Una actividad de control rutinaria y consistente es generalmente más precisa que la realizada de forma esporádica.
- **Correlación con los procesos operativos pertinentes.** Una actividad de control directamente relacionada con un proceso operativo tiene generalmente mayor probabilidad de prevenir o detectar deficiencias que aquella que está relacionada sólo indirectamente.

Segregación de Funciones.

10.12 La Administración debe considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control para garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas y, cuando dicha segregación no sea práctica, debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar los riesgos asociados.

10.13 La segregación de funciones contribuye a prevenir corrupción, desperdicio y abusos en el control interno. Por lo que, la Administración debe considerar la necesidad de separar las actividades de control relacionadas con la autorización, custodia y registro de las operaciones para lograr una adecuada segregación de funciones.

En particular, la segregación permite hacer frente a riesgo de omisión de controles. Si la Administración tiene la costumbre de incluir las actividades de control dentro altas, se convierte en un posible medio para la realización de actos corruptos y genera que el control interno no sea apropiado ni eficaz.

La élite de control es cuando con mayores posibilidades de ocurrir cuando diversas responsabilidades incompatibles entre sí, las realiza un solo servidor público. La Administración debe abandonar este diseño a través de la segregación de funciones pero no puede impedir absolutamente, debido al riesgo de ocultación en el que dos o más servidores públicos se confabulen para estudiar los controles.

10.14 Si la segregación de funciones no es práctica en un proceso operativo debido a personal limitado u otros factores, la Administración debe diseñar actividades de control alternativas para minimizar el riesgo de corrupción, desperdicio u abuso en los procesos operativos.

Principio 11 Diseñar Actividades para los Sistemas de Información.

11.1 La Administración debe diseñar los sistemas de información institucional y las actividades de control asociadas, a fin de alcanzar los objetivos y responder a los riesgos.

Los siguientes puntos de interés contribuyen a clarificar, implementar y eficacia operativa de ese principio:

- Desarrollo de los Sistemas de Información
- Diseño de los Tipos de Actividades de Control Apropiadas
- Diseño de la Infraestructura de las TIC's
- Diseño de la Administración de la Seguridad
- Diseño de la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de las TIC's

Desarrollo de los Sistemas de Información.

11.2 La Administración debe desarrollar los sistemas de información de manera tal que se cumplen los objetivos institucionales y se respondan apropiadamente a los riesgos asociados.

11.3 La Administración debe desarrollar los sistemas de información de la institución para obtener y procesar apropiadamente la información relativa a cada uno de los procesos operativos. Dichos sistemas contribuyen a alcanzar los objetivos institucionales y a responder a los riesgos asociados. Un sistema de información se integra por el personal, los procesos, los datos y la tecnología, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información. Asimismo debe representar el ciclo de vida de la información utilizada para los procesos operativos, que permita a la institución obtener, almacenar y procesar información de calidad.

La sistema de información debe incluir tanto procesos manuales como automatizados. Los procesos automatizados se conocen comúnmente como las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's).

Como parte del componente de diseño de control, la Administración debe definir las responsabilidades, asignarlas a los puestos clave y otorgar autoridad para lograr los objetivos; y como parte del componente de administración de riesgos, debe identificar los riesgos relacionados con la institución y sus objetivos, incluyendo los servicios tercierizados, la relevancia al riesgo y las respuestas a estos.

11.4 La Administración debe desarrollar los sistemas de información y el uso de las TIC's considerando las necesidades de información definidas para los procesos operativos de la institución. Los TIC's permiten que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de forma más oportuna y corriente para la institución. Asimismo tienen las TIC's pueden fortalecer el control interno sobre la seguridad y a confidencialidad de la información mediante una adecuada institución de acceso. Aunque las TIC's contiene tipos específicos de actividades de control, no representan una consideración de control "independiente", sino que son parte integral de la mayoría de las actividades de control.

11.5 La Administración también debe evaluar los objetivos de procesamiento de información para satisfacer las necesidades de informador definidas. Los objetivos de procesamiento de información pueden incluir:

- **Integridad.** Se encuentran presentes todas las transacciones que deben estar en los registros.
- **Efectivo.** Las transacciones se registran de modo correcto, en la cuenta correcta, y de manera oportuna en cada etapa de proceso.
- **Valides.** Las transacciones registradas representan eventos económicos que realmente ocurrieron y fueron registrados conforme a los procedimientos establecidos.

Uso de los Tipos de Actividades de Control Apropiadas.

11.6 La Administración debe diseñar actividades de control apropiadas en los sistemas de información para garantizar la cobertura de los objetivos de procesamiento de la información en los procesos operativos. En los sistemas de información, existen dos tipos principales de actividades de control: generales y de aplicación.

11.7 Los controles generales (a nivel institución, de sistemas y de aplicaciones) son las políticas y procedimientos que se aplican a la totalidad o a un segmento de los sistemas de información. Los controles generales tienen como fin el funcionamiento de los sistemas de información mediante la creación de un entorno apropiado para el correcto funcionamiento de los controles de aplicación. Los controles generales deben incluir la administración de la seguridad, acceso lógico y físico, administración de la configuración, segregación de funciones, planes de contingencia y planes de recuperación de desastres, entre otros.

11.8 Los controles de aplicación, a veces llamados controles de procesos de operación, son los controles que se incorporen directamente en las aplicaciones informáticas para comprobar e asegurar la validez, integridad, exactitud y confidencialidad de las transacciones.

y los cuales durante el crecimiento de las aplicaciones. Los controles de aplicación deben incluir las entradas, el procesamiento, las salidas, los acuerdos transac, los interfaces y los controles para la administración de datos entre otros.

Diseño de la Infraestructura de las TIC's.

11.9 La Administración debe diseñar las actividades de control sobre la infraestructura de las TIC's para soportar la integridad, exactitud y validez del procesamiento de la información mediante el uso de TIC's. Las TIC's requieren una infraestructura para operar, incluyendo las redes de comunicación para vincularlas, los recursos informáticos para las aplicaciones y la electricidad. La infraestructura de TIC's de la institución queda ser compleja y puede ser compuesta por diferentes unidades dentro de la misma o tercerizada. La Administración debe evaluar los objetivos de la institución y los riesgos asociados al diseño de las actividades de control sobre la infraestructura de las TIC's.

11.10 La Administración debe mantener la evaluación de los cambios en el uso de las TIC's y debe diseñar nuevas actividades de control cuando se realicen cambios en la infraestructura de las TIC's. La administración también debe diseñar actividades de control necesarias para mantener la infraestructura de las TIC's. El mantenimiento de la tecnología, debe incluir los procedimientos de respaldo y recuperación de la información, así como la continuidad de los planes de operación, en función de los riesgos y las consecuencias de una interrupción total o parcial de los sistemas de energía, entre otros.

Diseño de la Administración de la Seguridad.

11.11 La Administración debe diseñar actividades de control para la gestión de la seguridad sobre los sistemas de información con el fin de garantizar el acceso adecuado, se fortalece interna y externa a estos. Los objetivos para la gestión de la seguridad deben incluir la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad. La confidencialidad significa que los datos, informes y demás estés estén protegidos contra el acceso no autorizado. Integridad significa que la información es protegida contra el maltrato o manipulación intencional. Incluida la irreversibilidad y autenticidad de la información. Disponibilidad significa que los datos, informes y demás información pertinente se encuentran lista y accesible para los usuarios cuando sea necesario.

11.12 La gestor de la seguridad debe incluir los procesos de información y las actividades de control relacionadas con los permisos de acceso a las TIC's, incluyendo quién tiene la capacidad de ejecutar transacciones. La gestión de la seguridad debe incluir los permisos de acceso a través de varias niveles de datos, e sistemas operativos (software del sistema), a redes de comunicación, aplicaciones y segmentos físicos, entre otros. La Administración debe diseñar las actividades de control sobre permisos para proteger a la institución del acceso no autorizado y a los no autorizados del sistema.

Estas actividades de control apoyan la adecuada segregación de funciones. Mediante la prevención del uso no autorizado y la realización de cambios al sistema, los datos y la integridad de los programas están protegidos contra errores y acciones mal intencionadas (por ejemplo, que personal no autorizado侵入 en la tecnología para cometer actos de corrupción o vandalismo).

11.13 La Administración debe evaluar las amenazas de seguridad a las TIC's tanto de fuentes internas como externas.

11.14 La Administración debe diseñar actividades de control para limitar el acceso de los usuarios a las TIC's a través de controles como la asignación de claves de acceso y dispositivos de seguridad para autorización de usuarios.

La Administración debe diseñar otras actividades de control para actualizar los derechos de acceso, cuando los empleados cambian de funciones o dejan de formar parte de la institución. También debe diseñar controles de derechos de acceso cuando los diferentes elementos de las TIC's están conectados entre sí.

Diseño de la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de las TIC's.

11.15 La Administración debe diseñar las actividades de control para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC's. La Administración puede utilizar un modelo de Ciclo de Vida del Desarrollo de Sistemas (CVDS) en el diseño de las actividades de control. El CVDS proporciona una estructura para un nuevo diseño de las TIC's al esbozar las fases específicas y documentar los requisitos, aprobaciones y puntos de revisión dentro de las actividades de control sobre la adquisición, desarrollo y mantenimiento de la tecnología.

A través del CVDS, la Administración debe diseñar las actividades de control sobre los cambios en la tecnología. Esto puede implicar el requerimiento de autorización para realizar solicitudes de cambio, la revisión de los cambios, las aprobaciones correspondientes y los resultados de las pruebas, así como el diseño de protocolos para determinar si los cambios se han realizado correctamente. Dependiendo la dimensión y complejidad de la institución, el desarrollo y los cambios en las TIC's pueden ser incluidos en el CVDS o en metodologías distintas. La Administración debe evaluar los objetivos y los riesgos de las nuevas tecnologías en el diseño de las actividades de control sobre el CVDS.

11.16 La Administración puede adquirir software de TIC's, por lo que debe incorporar metodologías para esta acción y debe diseñar actividades de control sobre su selección, desarrollo continuo y mantenimiento. Las actividades de control sobre el desarrollo, mantenimiento y cambio en el software de aplicaciones previenen la existencia de programas o modificaciones no autorizados.

11.17 Otra alternativa es la contratación de servicios tercierizados para el desarrollo de las TIC's. En cuanto a la CVDS desarrollada internamente, la Administración debe diseñar actividades de control para lograr los objetivos y enfrentar los riesgos relacionados. La Administración también debe evaluar los riesgos que la utilización de servicios tercierizados representa para la integridad, exactitud y validez de la información transmitida a los servicios tercierizados y ofrecida por éstos.

La Administración debe documentar y formalizar el análisis y definición, respecto del desarrollo de sistemas automatizados, la adquisición en tránsito, el soporte y las instalaciones físicas, previo a la selección de proveedores que reúnan requisitos y cumplan los criterios en materia de TIC's. Asimismo, debe supervisar continuamente y exhaustivamente, los desarrollos contractados y el desempeño de la tecnología adquirida, a efecto de asegurar que los entregables se proporcionen en tiempo y los resultados correspondan a lo planeado.

Principio 12. Implementar Actividades de Control.

12.1 La Administración debe implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza.

Los siguientes puntos de interés contribuyen al diseño, implementación y eficacia operativa de este principio:

- Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas
- Revisiones Periódicas a las Actividades de Control

Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.

12.2 La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la institución.

12.3 La Administración debe documentar mediante políticas para cada unidad su responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos, de sus riesgos asociados, el diseño de las actividades de control, de la implementación de los contratos y su efecto en operación. Cada unidad determina el número de las políticas necesarias para el proceso operativo que realiza basándose en los objetivos y los riesgos relacionados a éstos, con la orientación de la Administración. Cada unidad también debe documentar las políticas con un nivel eficaz, apropiado y suficiente de detalle para permitir a la Administración la supervisión efectiva de las actividades de control.

Revisiones Periódicas a las Actividades de Control.

12.5 La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos. Si se genera un cambio significativo en los procesos de la institución, la Administración debe revisar este proceso de manera oportuna, para garantizar que las actividades de control están diseñadas e implementadas adecuadamente. Pueden ocurrir cambios en el personal, los procesos operativos o las tecnologías de información.

4.5 Información y Comunicación.

La Administración utiliza información de calidad para respaldar el control interno. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales. La Administración requiere tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos.

Principios y elementos de control.

13. El Titular y la Administración, deben implementar los medios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales.

14. El Titular y la Administración, son responsables que las unidades administrativas comuniquen internamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales.

15. El Titular y la Administración, son responsables que las unidades administrativas comuniquen externamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad necesaria para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales.

Principio 13. Usar Información de Calidad.

13.1 La Administración debe utilizar información de calidad para la consecución de los objetivos institucionales.

Los siguientes puntos de interés contribuyen al diseño, implementación y eficacia operativa de este principio:

- Identificación de los Requerimientos de Información
- Datos Relevantes de Fuentes Confiables
- Datos Procesados en Información de Calidad

Identificación de los Requerimientos de Información.

3.2 La Administración debe definir los requisitos de información con cantidad suficiente y apropiada, así como con la especificidad requerida para el personal pertinente, y diseñar un proceso que considere los objetivos institucionales y los riesgos asociados a éstos, para identificar los requerimientos de información necesarios para alcanzarlos y enfrentarlos, respectivamente. Estos requerimientos deben considerar las expectativas de los usuarios internos y externos.

3.3 La Administración debe identificar los requerimientos de información en un proceso continuo que se desarrolle en todo el control interno. Conforme course un cambio en la institución, en sus objetivos y riesgos, la Administración debe modificar los requerimientos de información según sea necesario para cumplir con los objetivos y enfrentar a los riesgos mencionados.

Datos Relevantes de Fuentes Confiables.

3.4 La Administración debe evaluar los datos provenientes de fuentes internas y externas para asegurarse de que son confiables. Las fuentes de información pueden relacionarse con objetivos operativos, financieros o cumplimiento. La Administración debe obtener los datos en forma oportuna con el fin de que puedan ser utilizados de manera apropiada. Su utilización debe ser supervisada. La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables tanto internas como externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son "razonablemente libre de errores y engaños".

Datos Procesados en Información de Calidad.

3.5 La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye el control interno. Esto implica procesos para asegurar que no haya ni información de calidad, ni calidad de la información si logra utilizar datos de fuentes confiables. La información se califica debe ser apropiada, veraz, completa, exacta, coherente y oportuna de manera oportuna. La Administración debe considerar estas características, así como los objetivos de procesamiento, al evaluar la información procesada; también debe efectuar revisiones cuando sea necesario, a fin de garantizar que la información es de calidad. La Administración debe utilizar información de calidad para tomar decisiones informadas y evaluar el desempeño institucional en cuanto al logro de sus objetivos clave y el enfrentamiento de sus riesgos asociados.

3.6 Un sistema de información se encuentra conformado por el personal, los procesos, los datos y la tecnología en zonas, organizadas para obtener, comunicar y disponer de la información. Por lo que, la Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución.

Principio 14. Comunicar Internamente.

4.1 La Administración es responsable de que las áreas o unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación interna apropiados y de conformidad con las disposiciones en cables para difundir e informar de forma clara y de calidad.

Los siguientes puntos de interés contribuyen al diseño, implementación y efecto a operativa de este principio:

- Comunicación en toda la Institución
- Métodos apropiados de Comunicación

Comunicación en toda la Institución.

4.2 La Administración debe comunicar información de calidad en toda la institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. La información debe comunicarse hacia arriba, lateralmente y hacia abajo, mediante líneas de reporte, es decir, en todos los niveles de la institución.

4.3 La Administración debe comunicar información de calidad hacia arriba y lateralmente a través de las líneas de reporte y autoridad para permitir que el personal desempeñe funciones clave en la consecución de objetivos, enfrentar el riesgo de riesgos, prevenir de la compra y apoyo al control interno. En estas comunicaciones, la Administración debe asignar responsabilidades de control interno para las funciones clave.

4.4 La Administración debe recibir información de calidad sobre los procesos operativos de la institución, la cual fluye por las líneas en razón y autoridad apropiadas para que el personal apoye a la Administración en la consecución de los objetivos institucionales.

4.5 El COCOL, en su caso, o el Titular debe recibir información de calidad que fluya hacia arriba por las líneas de reporte, proveniente de la Administración y demás personal. La información relacionada con el control interno que se comunica a la Secretaría o Titular, debe incluir aquellos importantes acuerdos de adhesión, cambios o asuntos emergentes en materia de control interno.

La comunicación ascendente es necesaria para la vigilancia efectiva del control interno.

4.6 Cuando las líneas de reporte directas se ven comprometidas, el personal utiliza líneas separadas para comunicarse de manera ascendente. Las disposiciones jurídicas y normativas así como las mejores prácticas internacionales, pueden requerir a las instituciones establecer líneas de comunicación separadas como líneas bilaterales de denuncia, para la comunicación de información confidencial o sensible. La Administración debe informar a los empleados sobre estas líneas separadas, la manera en que funcionan, cómo utilizarse y como se mantiene la confidencialidad de la información y, en su caso, el momento de quererse apartar de la institución.

Métodos de Comunicación.

4.7 La Administración debe seleccionar métodos apropiados para comunicarse internamente. Asimismo, debe considerar una serie de factores en la selección de los métodos apropiados de comunicación entre los cuales se encuentran:

- Audiencia: Los destinatarios de la comunicación.
- Naturaleza de la información: El propósito y el tipo de información que se comunica.
- Disponibilidad: La información está a disposición de los diversos interesados cuando es necesaria.
- Los requisitos legales o reglamentarios: Los mandatos contenidos en las leyes y regulaciones que piden impedir la comunicación.
- Costo: Los recursos utilizados para comunicar la información.
- Los requisitos legales o reglamentarios: Los mandatos contenidos en las leyes y regulaciones que piden impedir la comunicación.

4.8 Con base en la consideración de los factores, la Administración debe seleccionar métodos de comunicación apropiados, como documentos escritos, ya sea en papel o formato electrónico, o reuniones con el personal. Asimismo, debe evaluar periódicamente los métodos de comunicación de la institución para asegurarse que cuenta con las herramientas adecuadas para comunicar internamente información de manera oportuna.

Principio 15 Comunicar Externamente.

5.1 La Administración es responsable de que las áreas o unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación externa apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables para difundir la información relevante.

Los siguientes puntos de interés contribuyen a diseño, implementación y efecto operativo de este principio:

- Comunicación con Partes Externas
- Métodos Apropiados de Comunicación

Comunicación con Partes Externas.

5.2 La Administración debe comunicar a las partes externas, y obtener de éstas, información de calidad, utilizando las líneas de reporte establecidas. Las líneas abiertas y bidireccionales de reporte con partes externas permiten esta comunicación. Las partes externas incluyen, entre otros, a los proveedores, contratistas, servicios tercerizados, reguladores, auditores externos, instituciones gubernamentales y el público en general.

5.3 La Administración debe comunicar información de calidad externamente a través de las líneas de reporte. De ese modo, las partes externas pueden contribuir a la consecución de los objetivos institucionales y a enfrentar sus riesgos asociados. La Administración debe incluir en esta información la comunicación relativa a las vicinas y autoridades que impactan el control interno.

5.4 La Administración debe recibir información de partes externas a través de las líneas de reporte establecidas y autorizadas. La información comunicada a la Administración debe incluir los asuntos significativos relativos a los riesgos, cambios o problemas que afectan al control interno entre otras. Esta comunicación es necesaria para el funcionamiento eficaz y efectivo del control interno. La Administración debe evaluar la información externa recibida contra las características de la información de calidad y los objetivos del procesamiento en lo que a información: en su caso, debe tomar acciones para asegurar que la información recibida sea de calidad.

5.5 La información comunicada al Titular, debe incluir asuntos importantes relacionados con las vicinas, cambios o problemas que impactan al control interno entre otros. Esta comunicación se necesita para la vigilancia eficaz y apropiada de control interno.

5.6 Cuando las líneas de reporte directas se ven comprometidas, las partes externas utilizan líneas separadas para comunicarse con la institución. Las disposiciones jurídicas y normativas así como las mejores prácticas internacionales pueden requerir a las instituciones establecer líneas separadas de comunicación, como líneas bilaterales de denuncia, para comunicar información confidencial o sensible. La Administración debe informar a las partes externas sobre estas líneas separadas, la manera en que funcionan, cómo utilizarse y cómo se mantiene la confidencialidad de la información y, en su caso, el momento de quererse apartar de la institución.

Métodos Apropiados de Comunicación.

5.7 La Administración debe seleccionar métodos apropiados para comunicarse externamente. Asimismo, debe considerar una serie de factores en la selección de los métodos apropiados de comunicación entre los cuales se encuentran:

- Audiencia: Los destinatarios de la comunicación.
- Naturaleza de la información: El propósito y el tipo de información que se comunica.
- Disponibilidad: La información está a disposición de los diversos interesados cuando es necesaria.
- Coste: Los recursos utilizados para comunicar la información.
- Los requisitos legales o reglamentarios: Los mandatos contenidos en las leyes y regulaciones que piden impedir la comunicación.

5.8 Con base en la consideración de los factores, la Administración debe seleccionar métodos de comunicación apropiados, como documentos escritos, ya sea en papel o formato electrónico, o reuniones con el personal. De igual manera, debe evaluar periódicamente los

métodos de comunicación de la institución para asegurar que cuenta con los instrumentos adecuados para comunicar extensamente información de calidad de manera oportuna.

16.9 Las instituciones del sector público, de acuerdo con el Poder a que pertenezcan y el orden de gobierno en el que se encuentren, deben comunicar sobre su situación a distintas instancias y autoridades, de acuerdo con los criterios aplicables. No obstante esto, todas las instituciones gubernamentales deben rendir cuentas a la ciudadanía sobre su situación y desempeño. La Administración debe tener en cuenta los trámites apropiados para comunicarse con una audiencia tan amplia.

4.5 Supervisión y Mejora Continua.

Son las actividades establecidas y operadas por los responsables designados por el Titular de la institución, con la finalidad de mejorar su situación continua al control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión en contraste a la evaluación demuestra de cuánto sirven y si la calidad del desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, así como a la honestidad y eficacia de los controles implementados.

El sistema de Control Interno debe mantenerse en un proceso de supervisión y mejora continua, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia detectadas en la supervisión, verificación y evaluación interna se resuelva con oportunidad y diligencia, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a las acciones a realizar, debiendo identificar y atender la causa generada a las mismas a efecto de evitar su recurrencia.

A diferencia a lo anterior, el Titular, la Administración y el COCII, en su caso, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistemática de los siguientes principios y elementos de control:

16. La Administración, debe establecer actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados.

17. La Administración, es responsable de corregir oportunamente las deficiencias de control interno detectadas.

Principio 16. Realizar Actividades de Supervisión.

16.1 La Administración debe establecer las actividades de supervisión del control interno y evaluar sus resultados.

Los siguientes puntos de interés contribuyen al diseño, implementación y eficacia operativa de este principio:

- a) Establecimiento de Bases de Referencia
- b) Supervisión del Control Interno
- c) Evaluación de Resultados

Establecimiento de Bases de Referencia.

16.2 La Administración debe establecer bases de referencia para supervisar el control interno. Estas bases comparan el estado actual del control interno contra el diseño efectuado por la Administración. Las bases de referencia representan la diferencia entre los criterios de diseño del control interno y el estado del control interno en un punto específico en el tiempo. En otras palabras, las líneas o bases de referencia revelan debilidades y deficiencias detectadas en el control interno de la institución.

16.3 Una vez establecidas las bases de referencia, la Administración debe utilizarlas como criterio en la evaluación del control interno, y debe realizar cambios para reducir la diferencia entre las bases y las condiciones reales. La Administración puede reducir esta diferencia de dos maneras. Por una parte, puede cambiar el diseño del control interno para enfrentar mejor los objetivos y los riesgos institucionales o, por la otra, puede mejorar la eficacia operativa del control interno. Como parte de la supervisión, la Administración debe determinar cuándo revisar las bases de referencia, mismas que servirán para evaluaciones de control interno subsecuentes.

Supervisión del Control Interno.

16.4 La Administración debe supervisar el control interno a través de autoevaluaciones y evaluaciones independientes. Las autoevaluaciones están integradas a las operaciones de la institución, se realizan continuamente y responden a los cambios. Las evaluaciones independientes se utilizan periódicamente y pueden proporcionar información respecto de la eficacia e idoneidad de las autoevaluaciones.

16.5 La administración debe establecer autoevaluaciones al diseño y eficacia operativa del control interno como parte del curso normal de las operaciones. Las autoevaluaciones incluyen actividades de supervisión permanente por parte de la Administración, comparaciones, conciliaciones y otras acciones de rutina. Estas evaluaciones pueden incluir herramientas automatizadas, las cuales permiten incrementar la objetividad y la eficiencia de los resultados mediante la recolección electrónica de las evaluaciones a los controles y transacciones.

16.6 La Administración debe incorporar evaluaciones independientes para supervisar el diseño y la eficacia operativa del control interno en un momento determinado, o de una función o proceso específico. El alcance y la frecuencia de las evaluaciones independientes dependen, principalmente, de la administración de riesgos, la eficacia del monitoreo permanente y la frecuencia de cambios dentro de la institución y en su entorno.

16.7 Las evaluaciones independientes también incluyen auditorías y otras evaluaciones que pueden implicar la revisión del diseño de los controles y la prueba directa a la implementación del control interno.

16.8 La Administración conserva la responsabilidad de supervisar el control interno en el caso y apropiado para los procesos asignados a los servicios tercerizados. También debe utilizar subevaluaciones, las evaluaciones independientes o una combinación de ambas para obtener una seguridad razonable sobre la eficacia operativa de los controles internos sobre los procesos asignados a los servicios tercerizados.

Evaluación de Resultados.

16.9 Las diferencias entre los resultados de las actividades de supervisión y las bases de referencia pueden iniciar problemas de control interno. Incluidos los cambios al control interno no documentados o cambios de las bases de control interno, por ello, la Administración debe evaluar y documentar los resultados de las subevaluaciones y de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno. Asimismo, debe utilizar estas evaluaciones para determinar si el control interno es eficaz y apropiado.

16.10 La Administración debe identificar los cambios que han ocurrido en el control interno, o bien los cambios que son necesarios implementar, derivados de las diferencias en la institución y en su entorno. Las partes externas también pueden contribuir con la Administración a identificar problemas en el control interno. Por ejemplo, los quejas o denuncias de la ciudadanía y el público en general, o de los cuerpos relevantes o requeridores externos, pueden indicarlos en el control interno que necesita mejorar.

Principio 17. Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias.

17.1 La Administración debe corregir de manera oportuna las deficiencias de control interno identificadas. Los siguientes puntos de interés contribuyen a diseño, implementación y eficacia operativa de este principio:

- a) Informe sobre Problemas
- b) Evaluación de Problemas
- c) Acciones Correctivas

Informe sobre Problemas.

17.2 Todo el personal debe reportar a las partes internas y externas acerca de los problemas de control interno que haya detectado mediante las líneas de reclamo establecidas, con el Titular, la Administración, las unidades especializadas, en su caso, y las instancias de supervisión, evaluando oportunamente dichas cuestiones.

17.3 El personal puede identificar problemas de control interno en el desempeño de sus responsabilidades. Asimismo, debe comunicar estas cuestiones internamente a cercanía en la función clave responsable del control interno o proceso asociado y, cuando sea necesario, a otro de un nivel superior a dicho responsable.

Dependiendo de la naturaleza de los temas, el personal puede considerar informar determinadas cuestiones al COCII, en su caso, o al Titular. Tales problemas pueden incluir:

- a) Situaciones que afectan al conjunto de la estructura organizativa o se extienden fuera de la institución y recaen sobre los servicios tercerizados, contratistas o proveedores.
- b) Situaciones que no pueden corregirse debido a intereses de la Administración, como la información confidencial o sensible sobre actos de corrupción, abuso, desperdicio u otros actos ilegales.

17.4 En función de los requisitos legales o de cumplimiento, la institución también puede requerir informar de los problemas a los terceros pertinentes, tales como legisladores, reguladores, organismos normativos y demás encargados de la emisión de criterios y disposiciones normativas a las que la institución está sujeta.

Evaluación de problemas.

17.5 La Administración debe evaluar y documentar los problemas de control interno y debe determinar las acciones correctivas apropiadas para hacer frente oportunamente a los problemas y deficiencias detectadas. También debe evaluar los problemas que han sido identificados mediante sus actividades de supervisión o a través de la información proporcionada por el personal, y debe determinar si alguno de estos problemas reportados se ha convertido en una deficiencia de control interno. Estas deficiencias requieren una mayor evaluación y corrección por parte de la Administración.

Una deficiencia de control interno puede presentarse en su diseño, implementación o eficacia operativa, así como en sus procesos asociados. La Administración debe determinar, dado el tipo de deficiencia de control interno, las acciones correctivas apropiadas para remediar la deficiencia oportunamente.

Adicionalmente, puede asignar responsabilidades y delegar autoridad para la apropiada remediación de las deficiencias de control interno.

Acciones Correctivas.

17.6 La Administración debe poner en práctica y documentar en forma oportuna las acciones para corregir las deficiencias de control interno. Dependiendo de la naturaleza de la deficiencia, el COCII, en su caso, el Titular o la Administración deben revisar la pronta corrección de las deficiencias, comunicar las medidas correctivas al nivel apropiado de la estructura organizativa, y delegar al personal apropiado la autoridad y responsabilidad para realizar las acciones correctivas.

El proceso de resolución de auditoría comienza cuando los resultados de las revisiones de control o evaluaciones son reportados a la Administración, y se termina sólo cuando las acciones pertinentes se han puesto en práctica para:

- 1.- Corregir las deficiencias identificadas,
- 2.- Efectuar mejoras, o
- 3.- Demostrar que los hallazgos y recomendaciones no justifican una acción por parte de la Administración.

Ésta última, bajo la supervisión del COCOP o del Titular, monitorea el estado de los esfuerzos de corrección realizados para asegurar que se llevan a cabo de manera oportuna.

12. Consideraciones.

En resumen, el presente documento integra el trabajo en conjunto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal a través de sus Órganos de Control, para proponer el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, que sería en lo aplicable, el Modelo a seguir para estandarizar y homologar en todos los estados los criterios y conceptos en materia de Control Interno, para asegurar de manera razonable el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en la administración pública estatal.

Es importante mencionar que el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público es una oportunidad para homologar criterios y estandarizar conceptos, por lo tanto, se considera oportuno que el presente modelo sirva de Marco para emitir guías o bien lineamientos con metodologías más específicas que proporcionen certidumbre y orden a la adopción, adaptación del control interno para las instituciones.



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.